

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, dieciocho minutos del día **20 de abril de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ORDEN DEL DIA

<u>Nº</u>	<u>Expresión del asunto</u>
-----------	-----------------------------

- | | |
|----------|---|
| Punto 1º | Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior. |
| Punto 2º | Expte. 357027/2021. Abono de Servicios Extraordinarios realizados por don ***** |
| Punto 3º | Expte. 357005/2021 Abono de Servicios Extraordinarios a don ***** |
| Punto 4º | Expte. 357368/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas. |

- Punto 5º Expte. 357369/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.
- Punto 6º Expte.: 3058/2020. Propuesta aprobación de la partida alzada a justificar de la unidad 06.02 (PC01 a PC10) de la obra: Instalación de Módulo Prefabricado de Restauración en Playa de El Cura - T. M. Mogán. Ref.:19-OBR-12.
- Punto 7º Expte.: 3058/2020. Propuesta aprobación Precios contradictorios (PC 11) de la obra: Instalación de Módulo Prefabricado de Restauración en Playa de El Cura - T. M. Mogán. Ref.:19-OBR-12.
- Punto 8º Expte. 356580/2021 Declarar Necesidad e Idoneidad contratación Servicio Fisioterapia Concejalía de Deportes
- Punto 9º Expte.: 4049/2020 Corrección error Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia, año 2021.
- Punto 10º Expte. 355786/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 11º Expte. 355787/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 12º Expte. 355527/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 13º Expte. 355511/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 14º Expte. 355519/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 1.500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre
- Punto 15º Expte. 355454/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 16º Expte. 355455/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 500 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 17º Expte. 355648/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 18º Expte. 355651/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D^a. ***** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.
- Punto 19º Expte. 356609/2021. Propuesta para conceder subvención nominativa a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING SLU, para realizar la actividad de Anfin Challenge - Mogán Gran Canaias 2021.
- Punto 20º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 16 de abril de 2021** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 357027/2021. Abono de Servicios Extraordinarios realizados por don *****

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-073**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 13 de abril de 2021 y con CSV Q006754aa9360d0c78207e508704091bQ que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de servicios extraordinarios realizados durante el mes de **Marzo 2020** por el funcionario **D. *******, Policía Local de este Ayuntamiento, a razón de **13:00 horas** normales y nocturnas, de fechas 23 y 24 de Marzo de 2020, con motivo del Estado de Alarma, firmada por el Subinspector, Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9360d0c78207e508704091bQ

diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 12 de abril de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento el abono de **390,50 brutos** por la realización de **13:00 horas** realizadas durante el mes de Marzo de 2020, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **143,10** .

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte. 357005/2021 Abono de Servicios Extraordinarios a don *****.

”PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso21-074

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 13 de abril de 2021 y con CSV F006754aa9050d05b1407e513b040a0eZ que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la relación de servicios extraordinarios realizados durante el mes de **Enero 2020** por los funcionarios **D. *******, Policía Local de este Ayuntamiento, a razón de 02:00 horas normales y nocturnas, de fecha 1 de Enero de 2020, con motivo de Ampliación de servicios de la celebración del evento de Fin de Año 2019-2020, firmada por el Subinspector, Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03cd07e50350b0d05L

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 12 de abril de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D. *****, funcionario de este Ayuntamiento el abono de **46,75 brutos** por la realización de **02:00 horas** realizadas durante el mes de Enero de 2020, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **17,13**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03c007e50350b0d05L

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 357368/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.

“Expediente: Expte. 357368/21. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 20/04/2021)

Asunto: Informe Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Juan Ernesto Hernández Cruz, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/951	2021- 026	31291,12	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 20/03/21. EXPTE. 355860/21. Escuelas Artísticas Servicios Prestados Abril 21	CULTURA
F/2021/1001	FAC- 13	500	LOPEZ CALDERIN, MANUEL ANGEL	JGL 20/04/21. EXPTE. 355735/21. Proye Acerca nuevas tecno. y nuevos géneros enseñ artísti PGFA 2020/3/ENSEÑ/1/1	CULTURA
F/2021/883	M03-2021 1262	14455	ANA NAYA GARCIA S.L.	JGL 20/04/21. 355972/21PRESTAC DEL SERVICIO DE GEST, EXPLOTA Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MOGÁN. MARZO 20	GUARDERIA
F/2021/1000	C 27	1150,8	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 174/2021 FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS (OFICINAS MUNICIPALES) / FUENTE UMBRIA BOTELLA.	COMPRAS
F/2021/1002	C 26	79,2	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 174/2021 FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS (GUARDERIA MUNICIPAL) / FUENTE UMBRIA GARRAFA.	COMPRAS
F/2021/1004	C 24	109,5	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 2676/2020 FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 L (PFAE MOGAN VALORA EXP. 35/70/2019) / FUENTE UMBRIA	ADL
F/2021/1012	153123	53,17	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 20/04/21. EXPTE 2676/2020 PFAE MOGAN VALORA SUMINISTRO DE PAN	ADL
F/2021/1015	FVR259994	98,16	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 2737/20 PFAE SERVICIO DE ALIMENTACION Y BEBIDAS	ADL

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

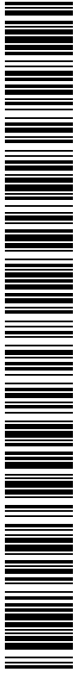
Unidad administrativa de Secretaría

				POR SUMINISTRO	
F/2021/1003	C 25	59,38	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 2737/2020 FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS (MOGAN PFAE SERVICIOS DE ALIMENTACION EXP.35/71/2019)	ADL
F/2021/1013	153155	35,68	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 20/04/21. EXPTE 2737/2020 PFAE SERVICIO DE ALIMENTACION Y BEBIDAS SUMINISTRO DE PAN	ADL
F/2021/998	CL03210001506	8375,12	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 20/04/21. EXPTE 355486/21Disa Eco Gasoil/ Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil. PERIODO MARZO 2021.	COMPRAS
F/2021/1009	1 000212	619,01	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 5007/2020 AJOS S/C / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / CEBOLLA ROJA.	GUARDERIA
F/2021/1011	153132	70,86	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 20/04/21. EXPTE 5007/2020 SUMINISTRO DE PAN	GUARDERIA
F/2021/1007	01 210151	814,29	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 20/04/21. EXPTE 99/2021 Fra.Ferretería El Carmen marzo 2021	COMPRAS
F/2021/930	F21 4104262	779,23	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 167/21. B. NEGRA 90X120 REFOR. (30X10) / BOLSA B. NEGRA 52X60 - (60X25) / BOLSA B. NEGRA (30 X 20)	COMPRAS
F/2021/931	F21 4104263	316,89	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 167/21. CUBO FREG. C/RUEDAS 14 L. GRIS / PAPEL IND.SECAM.CELULOSA MECHA 2CP. / PAPEL HIG. YUMBO	COMPRAS
F/2021/910	20026	29,25	QUEVEDO BAEZ, JUAN CARLOS	JGL 20/04/21. EXPTE. 2676/2020 COMPRA DE MATERIAL PARA EL PFAE MOVAN VALORA	ADL
F/2021/854	TF 000062	347,75	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/04/21. EXPTE. 2676/2020 SUMINIST. MATERIAL PAPEL.TF-000062 (PFAE MOGAN VALORA EXP.35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1	ADL
F/2021/946	420002945	307,11	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 2676/21. PFAE MOGÁN VALORA, FRA. NUM. 420002945 (CONSUMO MES MARZO 2021)	ADL
F/2021/884	FRA 3	499,9	LUPAL CONSULTORIA	JGL 20/04/21. EXPTE. 2737/2020. ALQUIL EQUIPOS INFORMATICOS (Alquiler equis para docencia PFAE Servi aliment y bebidas B	ADL
F/2021/740	FV21_ 06652	44,13	DRAVEN DISTRIBUCIONES	JGL 20/04/21. EXPTE. 2761/20. 0105039 LANA ACERO N.2	ADL



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

			CANARIAS S.L.	(2,5KG) LISA (EXP. FA35/68/2019 PGFA. 2020/3. LIMP/1/1)	
F/2021/953	2021- 028	10325,18	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 3097/20. Biblioteca Servicios Prestados ABRIL 21	CULTURA
F/2021/954	2021- 029	2798,94	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 3119/20. Juventud Servicios Prestados ABRIL 21	CULTURA
F/2021/995	15	208,65	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 20/04/21. EXPTE. 355312/21. PLACA PHOTO PANEL Y CABALLETE.	CULTURA
F/2021/867	620024577	350	EL CORTE INGLES, S.A.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355406/21. TARJETA REGALO (N° pedido: 5005242020210325 - N° albarán:)	CULTURA
F/2021/1010	1 814	107	BEAUTY BRANDS CANARIAS S.L	JGL 20/04/21. EXPTE. 355418/20218435173700426 PREMIO CONCURSO MAQUILLAJE FACIAL	CULTURA
F/2021/710	F-00803/21	295,67	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 20/04/21. EXPTE. 355423/21. VINILO DE CORTE CON FONDO AMARILLO REFLECTANTE. **SALIDA VEHICULOS DE POLICIA.**	CULTURA
F/2021/584	CL02210001490	6674,22	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 20/04/21. EXPTE. 355486/251. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95.	COMPRAS
F/2021/759	FG2100995 955	2063,09	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355502/21. PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL CELULOSA LAMINADA 2C PAQ. 18 UDS *CELSOFT*.	ADL
F/2021/936	ESC-21 57	1426,67	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355516/21. Campaña del 1/3 AL 31/5/2021. Emisión en el programa en directo El Espejo Canario: 1.	PRESIDENCIA
F/2021/493	LPA109951	3081,39	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355644/21. CONTRATO 19-SER-03 / 2/1/2021 / LPA - MAYORES - BASALES / LPA - MAYORES - ESPECIALES	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/982	MOGAN 21000003	126794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 20/04/21. EXPTE. 355973/21. SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA TERMINO MUNICIPAL MOGAN. 10-GSP-02. MARZO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/943	1002227V2100003	119797,23	URBASER, S.A.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355976/21.Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/779	202103	2415	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 20/04/21. EXPTE. 355999/21. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. MARZO 21.	AGRICULTURA
F/2021/1057	2021-ACC-650	300	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 20/04/21. EXPTE. 356244/21 CURSO DE MÚSICA MODERNA (BATERÍA) - ACERCAMIENTO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y NUEVOS.	CULTURA



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/1056	2021-ACC-645	300	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 20/04/21. EXPTE. 356249/2021CURSO DE MÚSICA MODERNA (BAJO ELÉCTRICO) - ACERCAMIENTO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.	CULTURA
F/2021/935	239/2021	515	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 20/04/21. EXPTE. 3694/20. (Del 1 al 31 de Marzo) TRASLADO DESDE CERCADO ESPINO A SORIA Nº UNIDADES: 20 VIAJES.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/722	9561390	537,1	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 4868/20. SUMINISTRO HIERROS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/721	9560653	463,45	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 4868/20. SUMINISTRO HIERROS Y MATERIALES VARIOS.	COMPRAS
F/2021/492	Emit- 25	6168,6	BRITO ALEJO RAYCO	JGL 20/04/21. EXPTE. 839/21. Colocación de 32 balizas serie Ovela, de luz blanca Led de 3 piezas, con batería 1.200 mAh.	PLAYAS
F/2021/921	Emit- 6	24,5	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	JGL 20/04/21. EXPTE. 950/21. PLACAS RECONOCIMIENTO EDUCATIVO	COMPRAS
F/2021/1008	01 210152	37,06	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 20/04/21. EXPTE. 99/2021. Fra.Ferretería El Carmen marzo 2021	COMPRAS
F/2021/926	100200541	34785	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L	JGL 20/04/21. EXPTE.5008/20. UNIDAD ADMINI OBRA PUBLI / EXPTE.: 20-OB-42 / OBRA: LEGALIZA INSTALACION ELECTRICA B.T.	COMPRAS
F/2021/919	FAC 1027	321	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 20/04/21.EXPTE. 1379/20. Publicación Baner de 300x250 de las actividades del municipio con enlace a la web municipal	PRESIDENCIA
F/2021/194	02401211FO000004	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: AGOST2020	AGUAS
F/2021/197	02401211FO000008	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: DICB2020	AGUAS
F/2021/195	02401211FO000006	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: OCTB2020	AGUAS
F/2021/196	02401211FO000005	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2:SEPTB2020	AGUAS



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

F/2021/193	02401211FO000007	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	CONTROL DEL AGUA DEL MES DE NOV2020	AGUAS
F/2021/181	Emit- 638	2381,88	BRISAS CANARIAS, S.L.	F2292. SUMINISTRO DE HIPOCLORITO EN LA DEPURADORA DE PUERTO RICO. 6250 KGS A 0.37 /KG	AGUAS
F/2021/78	F 01030120	424,79	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	GV2ME05 DISYUNT.MAGNET 0,63-1A / GV2ME07 DISYUNT.MAGNE 1,6-2,5A / GVAN11 CONT AUX LATERAL NA+NC / LC1D09P7 CONT 9A 1NA/1	COMPRAS
F/2021/273	021. 012	2214,9	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	Redacción de Proyecto Técnico para Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público de Mogán (Redacción de Pro	OBRAS
F/2021/422	05 00000002	7178,08	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	REF: BHP/glic / EXPTE: 18-SER-17 / Nº DE CONTRATO: 13/2019 / MANTENIMIENTO Y CONTROL PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE A	OBRAS
F/2021/266	2021530	1210,1	DISTRIBUCIONES SUROESTE	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA GUARDERIA MUNICIPAL	GUARDERIA
F/2021/272	2140870164	30171,22	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	ENERO 2021 : SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MO	AGUAS
F/2021/1076	202104	2415	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 20/04/21. EXPTE. 3555999/21. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. ABRIL 21.	AGRICULTURA
TOTAL		450.007,18			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

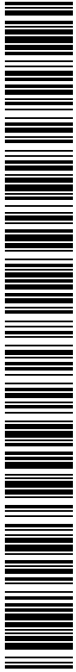
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/951	2021- 026	31291,12	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 20/03/21. EXPTE. 355860/21. Escuelas Artísticas Servicios Prestados Abril 21	CULTURA
F/2021/1001	FAC- 13	500	LOPEZ CALDERIN, MANUEL ANGEL	JGL 20/04/21. EXPTE. 355735/21. Proye Acerca nuevas tecno. y nuevos géneros enseñ artisti PGFA 2020/3/ENSEÑ/1/1	CULTURA
F/2021/883	M03-2021 1262	14455	ANA NAYA GARCIA S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355972/21PRESTAC DEL SERVICIO DE GEST, EXPLOTA Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MOGÁN. MARZO 20	GUARDERIA
F/2021/1000	C 27	1150,8	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 174/2021 FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS (OFICINAS MUNICIPALES) / FUENTE UMBRIA BOTELLA.	COMPRAS
F/2021/1002	C 26	79,2	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 174/2021 FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS (GUARDERIA MUNICIPAL) / FUENTE UMBRIA GARRAFA.	COMPRAS
F/2021/1004	C 24	109,5	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 2676/2020 FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 L (PFAE MOGAN VALORA EXP. 35/70/2019) / FUENTE UMBRIA	ADL
F/2021/1012	153123	53,17	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 20/04/21. EXPTE 2676/2020 PFAE MOGAN VALORA SUMINISTRO DE PAN	ADL
F/2021/1015	FVR259994	98,16	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 2737/20 PFAE SERVICIO DE ALIMENTACION Y BEBIDAS POR SUMINISTRO	ADL
F/2021/1003	C 25	59,38	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 2737/2020 FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS (MOGAN PFAE SERVICIOS DE ALIMENTACION EXP.35/71/2019)	ADL
F/2021/1013	153155	35,68	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 20/04/21. EXPTE 2737/2020 PFAE SERVICIO DE ALIMENTACION Y BEBIDAS SUMINISTRO DE PAN	ADL
F/2021/998	CL03210001506	8375,12	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 20/04/21. EXPTE 355486/21Disa Eco Gasoil/ Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil. PERIODO MARZO 2021.	COMPRAS
F/2021/1009	1 000212	619,01	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE 5007/2020 AJOS S/C / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / CEBOLLA ROJA.	GUARDERIA
F/2021/1011	153132	70,86	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	JGL 20/04/21. EXPTE 5007/2020 SUMINISTRO DE PAN	GUARDERIA
F/2021/1007	01 210151	814,29	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 20/04/21. EXPTE 99/2021 Fra.Ferretería El Carmen marzo 2021	COMPRAS
F/2021/930	F21 4104262	779,23	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 167/21. B. NEGRA 90X120 REFOR.	COMPRAS



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

Unidad administrativa de Secretaría

				(30X10) / BOLSA B. NEGRA 52X60 - (60X25) / BOLSA B. NEGRA (30 X 20)	
F/2021/931	F21 4104263	316,89	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 167/21. CUBO FREG. C/RUEDAS 14 L. GRIS / PAPEL IND.SECAM.CELULOSA MECHA 2CP. / PAPEL HIG. YUMBO	COMPRAS
F/2021/910	20026	29,25	QUEVEDO BAEZ, JUAN CARLOS	JGL 20/04/21. EXPTE. 2676/2020 COMPRA DE MATERIAL PARA EL PFAE MOVAN VALORA	ADL
F/2021/854	TF 000062	347,75	FICHEROS S.L.U.	JGL 20/04/21. EXPTE. 2676/2020 SUMINIST. MATERIAL PAPEL.TF-000062 (PFAE MOGAN VALORA EXP.35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1	ADL
F/2021/946	420002945	307,11	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 2676/21. PFAE MOGAN VALORA, FRA. NUM. 420002945 (CONSUMO MES MARZO 2021)	ADL
F/2021/884	FRA 3	499,9	LUPAL CONSULTORIA	JGL 20/04/21. EXPTE. 2737/2020. ALQUIL EQUIPOS INFORMATICOS (Alquiler equis para docencia PFAE Servi aliment y bebidas B	ADL
F/2021/740	FV21_ 06652	44,13	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 2761/20. 0105039 LANA ACERO N.2 (2,5KG) LISA (EXP. FA35/68/2019 PGFA. 2020/3. LIMP/1/1)	ADL
F/2021/953	2021- 028	10325,18	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL	JGL 20/04/21. EXPTE. 3097/20. Biblioteca Servicios Prestados ABRIL 21	CULTURA
F/2021/954	2021- 029	2798,94	MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL	JGL 20/04/21. EXPTE. 3119/20. Juventud Servicios Prestados ABRIL 21	CULTURA
F/2021/995	15	208,65	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 20/04/21. EXPTE. 355312/21. PLACA PHOTO PANEL Y CABALLETE.	CULTURA
F/2021/867	620024577	350	EL CORTE INGLES, S.A.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355406/21. TARJETA REGALO (N° pedido: 5005242020210325 - N° albarán:)	CULTURA
F/2021/1010	1 814	107	BEAUTY BRANDS CANARIAS S.L	JGL 20/04/21. EXPTE. 355418/20218435173700426 PREMIO CONCURSO MAQUILLAJE FACIAL	CULTURA
F/2021/710	F-00803/21	295,67	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 20/04/21. EXPTE. 355423/21. VINILO DE CORTE CON FONDO AMARILLO REFLECTANTE. ""SALIDA VEHICULOS DE POLICIA.""	CULTURA

F/2021/584	CL02210001490	6674,22	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 20/04/21. EXPTE. 355486/251. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95.	COMPRAS
F/2021/759	FG2100995 955	2063,09	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355502/21. PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL CELULOSA LAMINADA 2C PAQ. 18 UDS *CELSOFT*.	ADL
F/2021/936	ESC-21 57	1426,67	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355516/21. Campaña del 1/3 AL 31/5/2021. Emisión en el programa en directo El Espejo Canario: 1.	PRESIDENCIA
F/2021/493	LPA109951	3081,39	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355644/21. CONTRATO 19-SER-03 / 2/1/2021 / LPA - MAYORES - BASALES / LPA - MAYORES - ESPECIALES	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/982	MOGAN 21000003	126794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 20/04/21. EXPTE. 355973/21. SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA TERMINO MUNICIPAL MOGAN. 10-GSP-02. MARZO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/943	1002227V2100003	119797,23	URBASER, S.A.	JGL 20/04/21. EXPTE. 355976/21.Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/779	202103	2415	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 20/04/21. EXPTE. 355999/21. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. MARZO 21.	AGRICULTURA
F/2021/1057	2021-ACC-650	300	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 20/04/21. EXPTE. 356244/21 CURSO DE MÚSICA MODERNA (BATERÍA) - ACERCAMIENTO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y NUEVOS.	CULTURA
F/2021/1056	2021-ACC-645	300	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 20/04/21. EXPTE. 356249/2021CURSO DE MÚSICA MODERNA (BAJO ELÉCTRICO) - ACERCAMIENTO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.	CULTURA
F/2021/935	239/2021	515	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 20/04/21. EXPTE. 3694/20. (Del 1 al 31 de Marzo) TRASLADO DESDE CERCADO ESPINO A SORIA Nº UNIDADES: 20 VIAJES.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/722	9561390	537,1	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 4868/20. SUMINISTRO HIERROS VARIOS.	COMPRAS
F/2021/721	9560653	463,45	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 20/04/21. EXPTE. 4868/20. SUMINISTRO HIERROS Y MATERIALES VARIOS.	COMPRAS
F/2021/492	Emit- 25	6168,6	BRITO ALEJO RAYCO	JGL 20/04/21. EXPTE. 839/21. Colocación de 32 balizas serie Ovela, de luz blanca Led de 3 piezas, con batería 1.200 mAh.	PLAYAS
F/2021/921	Emit- 6	24,5	LOPEZ SANTANA MARIA ALEJANDRA	JGL 20/04/21. EXPTE. 950/21. PLACAS RECONOCIMIENTO EDUCATIVO	COMPRAS
F/2021/1008	01 210152	37,06	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 20/04/21. EXPTE. 99/2021. Fra.Ferretería El Carmen marzo	COMPRAS



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

				2021	
F/2021/926	100200541	34785	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L	JGL 20/04/21. EXPTE.5008/20. UNIDAD ADMINI OBRA PUBLI / EXPTE.: 20-OBR-42 / OBRA: LEGALIZA INSTALACION ELECTRICA B.T.	COMPRAS
F/2021/919	FAC 1027	321	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 20/04/21.EXPTE. 1379/20. Publicación Baner de 300x250 de las actividades del municipio con enlace a la web municipal	PRESIDENCIA
F/2021/194	02401211FO00000 4	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: AGOST2020	AGUAS
F/2021/197	02401211FO00000 8	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: DICB2020	AGUAS
F/2021/195	02401211FO00000 6	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: OCTB2020	AGUAS
F/2021/196	02401211FO00000 5	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2:SEPTB2020	AGUAS
F/2021/193	02401211FO00000 7	4837,37	FCC AQUALIA S.A.	CONTROL DEL AGUA DEL MES DE NOV2020	AGUAS
F/2021/181	Emit- 638	2381,88	BRISAS CANARIAS, S.L.	F2292. SUMINISTRO DE HIPOCLORITO EN LA DEPURADORA DE PUERTO RICO. 6250 KGS A 0.37 /KG	AGUAS
F/2021/78	F 01030120	424,79	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	GV2ME05 DISYUNT.MAGNET 0,63-1A / GV2ME07 DISYUNT.MAGNE 1,6-2,5A / GVAN11 CONT AUX LATERAL NA+NC / LC1D09P7 CONT 9A 1NA/1	COMPRAS
F/2021/273	021. 012	2214,9	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	Redacción de Proyecto Técnico para Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público de Mogán (Redacción de Pro	OBRAS
F/2021/422	05 00000002	7178,08	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	REF: BHP/glic / EXPTE: 18-SER-17 / N° DE CONTRATO: 13/2019 / MANTENIMIENTO Y CONTROL PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE A	OBRAS
F/2021/266	2021530	1210,1	DISTRIBUCIONES SUROESTE	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA GUARDERIA MUNICIPAL	GUARDERIA



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

F/2021/272	2140870164	30171,22	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	ENERO 2021 : SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MO	AGUAS
F/2021/1076	202104	2415	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 20/04/21. EXPTE. 3555999/21. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. ABRIL 21.	AGRICULTURA
TOTAL		450.007,18			

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 357369/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.

“**Expediente:** Expte. 357369/21. Rechazo de Facturas (JGL 20/04/2021)

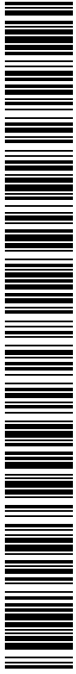
Asunto: Informe Propuesta.

Juan Ernesto Hernández Cruz, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias con pronunciamiento de rechazo y devolución de facturas de diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/745	01-2020	2.665,35	MEJIAS CAZORLA, MARIA DEL PINO	EXPTE 356316/2021. SUMINISTRO AGUA NACIENTE SORIA, DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	AGUA	Según diligencia
F/2021/746	11211/21	195,36	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	EXPTE 356316/2021. SUMINISTRO AGUA ABASTO ENERO 2021	AGUA	Según diligencia
F/2021/889	LPA110063	3.942,36	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / 3/1/2021 / N-; EXPEDIENTE: 355644/2021 / T	SERVICIOS SOCIALES	Según diligencia
TOTAL		6.803,07				



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en relación mostrada a continuación por un importe total de 6803,07 euros, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/745	01-2020	2.665,35	MEJIAS CAZORLA, MARIA DEL PINO	EXPTE 356316/2021. SUMINISTRO AGUA NACIENTE SORIA, DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	AGUA	Según diligencia
F/2021/746	11211/21	195,36	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	EXPTE 356316/2021. SUMINISTRO AGUA ABASTO ENERO 2021	AGUA	Según diligencia
F/2021/889	LPA110063	3.942,36	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / 3/1/2021 / N: EXPEDIENTE: 355644/2021 / T	SERVICIOS SOCIALES	Según diligencia
		TOTAL	6.803,07			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

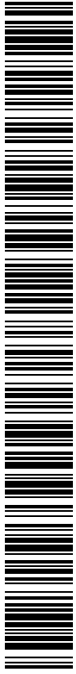
6.-Expte.: 3058/2020. Propuesta aprobación de la partida alzada a justificar de la unidad 06.02 (PC01 a PC10) de la obra: Instalación de Módulo Prefabricado de Restauración en Playa de El Cura - T. M. Mogán. Ref.:19-OBR-12.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA T. M. MOGÁN**, proyecto cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán, que comprende entre otras Módulo de restauración en la Playa del Cura, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019; y visto el Informe emitido por el director de obra, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2020, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura T. M. Mogán**, proyecto cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán, que comprende entre otras Módulo de restauración en la Playa del Cura, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019, a la entidad **DIDEIN, DISEÑO DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S. L.**, por un importe de 110.183,60 euros (incluido 7%



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogán.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

IGIC), y un plazo de ejecución de veinte (20) semanas; así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 1 año.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 22 de octubre de 2020.

> **Visto el Informe - Propuesta** emitido por el director de obra, de fecha 13 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

<< **Alberto Sánchez López**, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Director de Obra de Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura T. M. de Mogán, tienen a bien realizar el siguiente informe:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura, T. M. Mogán	
Facultativo redactor del Proyecto	Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal
Presupuesto de Adjudicación	102.975,33 euros (SIN IGIC)
Empresa Adjudicataria	Diseño, desarrollos instalaciones singulares, S. L. (DIDEIN)
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2020

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 06.02 Partida Alzada a Justificar del 5% del PEM que asciende a la cantidad de 4.211,79 euros (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las *Partidas Alzadas*:

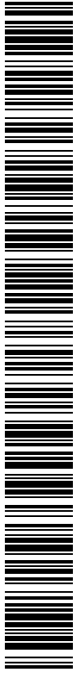
1. *Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:*

a) *Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y*

b) *Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.*

2. *Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:*

- *Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y*



m006754aa9331d03cb07e50350b0d05L

- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*

(...)

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- El proyecto de referencia recoge la unidad 06.02 Partida Alzada a Justificar del 5% del PEM que asciende a la cantidad de 4.211,79 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

PC01 Acometida Pozo Bombeo 548,83 euros.

PC02 Acometida Fontanería y arqueta 70x70 1.323,91 euros.

PC03 Línea distribución eléctrica int.1,5 mm², circuito alumbrad 197,47 euros.

PC04 Línea distribución eléctrica int.2,5 mm², circuito fuerza 707,30 euros.

PC05 Línea distribución eléctrica int.4 mm², circuito fuerza 98,64 euros.

PC06 Línea distribución eléctrica int.6 mm² 183,84 euros.

PC07 Lumin No perm. emerg autónoma, superf LED 1 h 160 lm HYDRA 112,74 euros.

PC08 Lumin No perm. emerg autónoma, superf LED 1 h 210 lm HYDRA Ext. 54,11 euros.

PC09 Toma de teléfono Gewiss System-Virna 26,12 euros.

PC10 Toma de tierra en sanitarios, 2,5 mm² 20,82 euros.

Que ascienden a un total de 3.273,82 euros.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.- Propuesta.

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a; PC01 Acometida Pozo Bombeo, PC02 Acometida Fontanería y arqueta 70x70, PC03 Línea distribución eléctrica int.1,5 mm², circuito alumbrad, PC04 Línea distribución eléctrica int.2,5 mm², circuito fuerza, PC05 Línea distribución eléctrica int.4 mm², circuito fuerza, PC06 Línea distribución eléctrica int.6 mm², PC07 Lumin No perm. emerg autónoma, superf LED 1 h 160 lm HYDRA, PC08 Lumin No perm. emerg autónoma, superf LED 1 h 210 lm HYDRA Ext., PC09 Toma de teléfono Gewiss System-Virna y PC10 Toma de tierra en sanitarios, 2,5 mm², que ascienden a un total de 3.273,82 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a; PC01 Acometida Pozo Bombeo, PC02 Acometida Fontanería y arqueta 70x70, PC03 Línea distribución eléctrica int.1,5 mm², circuito alumbrad, PC04 Línea distribución eléctrica int.2,5 mm², circuito fuerza, PC05 Línea distribución eléctrica int.4 mm², circuito fuerza, PC06 Línea distribución eléctrica int.6 mm², PC07 Lumin No perm. emerg autónoma, superf LED 1 h 160 lm HYDRA, PC08 Lumin No perm. emerg

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

autónoma, superf LED 1 h 210 lm HYDRA Ext., PC09 Toma de teléfono Gewiss System-Virna y PC10 Toma de tierra en sanitarios, 2,5 mm², que ascienden a un total de 3.273,82 euros.

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte.: 3058/2020. Propuesta aprobación Precios contradictorios (PC 11) de la obra: Instalación de Módulo Prefabricado de Restauración en Playa de El Cura - T. M. Mogán. Ref.:19-OBR-12.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA T. M. MOGÁN**, proyecto cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán, que comprende entre otras Módulo de restauración en la Playa del Cura, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019; y visto el Informe emitido por el director de obra, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2020, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura T. M. Mogán**, proyecto cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán, que comprende entre otras Módulo de restauración en la Playa del Cura, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019, a la entidad **DIDEIN, DISEÑO DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S. L.**, por un importe de 110.183,60 euros (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de veinte (20) semanas; así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 1 año.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 22 de octubre de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

> Visto el **Informe - Propuesta** emitido por el director de obra, de fecha 13 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

<< **Alberto Sánchez López**, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Director de Obra de **Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura T. M. de Mogán**, tienen a bien realizar el siguiente informe:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura T.M. de Mogán	
Facultativo redactor del Proyecto	Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal
Presupuesto de Adjudicación	102.975,33 euros (SIN IGIC)
Empresa Adjudicataria	Diseño, desarrollos instalaciones singulares, S. L. (DIDEIN)
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2020

1.2.- El importe total de los precios contradictorios (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo que asciende a la cantidad de 2.628,93 , (3% de 87.631,02 PEM).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*

(...)

4. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo..

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto del precio contradictorio, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha precio contradictorio es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- El importe total de los precios contradictorios (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo PEM, asciende a la cantidad de 2.628,93 , (3% de 87.631,02 PEM).

3.4.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

PC11 Protecciones y mecanismos para cuadro 1.394,72 euros.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.- Propuesta.

4.1.- La descomposición del precio contradictorio a justificar correspondiente a; PC11 Protecciones y mecanismos para cuadro 1.394,72 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.



m006754aa9331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La descomposición del precio contradictorio a justificar correspondiente a:

- PC11 Protecciones y mecanismos para cuadro, por un importe de 1.394,72 euros.

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte. 356580/2021 Declarar Necesidad e Idoneidad contratación Servicio Fisioterapia Concejalía de Deportes.

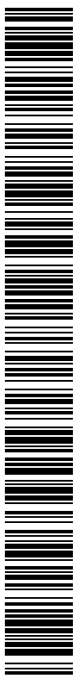
“Luis Miguel Becerra André, concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio, visto el informe emitido sobre la contratación de Servicio de Fisioterapia, emitido al respecto que dice:

“**PRIMERO.-** Necesidad e idoneidad del contrato.-

Este Ayuntamiento viene ofreciendo el servicio de Fisioterapia desde el año 2005 a los usuarios y público en general en la instalación de la piscina municipal en Arguineguín, convirtiéndose dicho servicio en un complemento verdaderamente para la actividad deportiva en Arguineguín.

SEGUNDO.- Esta Administración, mediante acuerdo de la **Junta de Gobierno Local** en sesión celebrada en fecha **7 de marzo de 2017 acordó**, entre otras cuestiones, declarar la la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación del servicio de fisioterapia, iniciándose el expediente de contratación. Tras la adjudicación del Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Ref: 17-AE-01, se formaliza en fecha **7 de julio de 2017** el contrato administrativo con la entidad mercantil Fisioterapeutas Sur, S.C.P, con C.I.F: G-35863489, llevándose a cabo el correspondiente **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**, iniciándose así y con dicha fecha el inicio del servicio, por un plazo de **2 AÑOS**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03c007e50350b0d05L

TERCERO.- Con fecha con fecha **20 de junio de 2019**, R.E. nº: **7776**, Doña Noemi Suárez Quintana, actuando en representación de la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

CUARTO.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2236 de fecha 28/06/19 se acuerda prorrogar el **Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF.:17-AE-01**, suscrito con la entidad **FISIOPERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**

QUINTO.- Que con fecha **2 de julio de 2019**, se procede a la firma de la **1ª prórroga del Contrato**.

SEXTO.- Que con fecha **12 de febrero de 2020**, R.E. nº: **2176**, Doña Noemi Suárez Quintana, actuando en representación de la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- Que por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el **26 de junio de 2020**, se acuerda prorrogar el **Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF.:17-AE-01**, suscrito con la entidad **FISIOPERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**

OCTAVO.- Que con fecha **8 de julio de 2020**, se procede a la firma de la **2ª prórroga del Contrato**.

NOVENO.- Que el **Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF.:17-AE-01** finalizará su plazo de duración el próximo **7 de julio de 2021**.

DÉCIMO.- Es por ello, que finalizando el plazo de duración del contrato se hace imprescindible que se inicie un nuevo expediente de contratación para adjudicar el servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en aras a garantizar la continuidad de un servicio que resulta complementario y fundamental para el sector deportivo de Arguineguín, amén de complementar y mejorar las actividades deportivas que se ofrecen a los usuarios de las instalaciones deportivas y público en general.

UNDÉCIMO.- Dada la especialidad de los trabajos a realizar, y la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dichos servicios, se considera necesario e idóneo contratar el Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28.1 *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante, LCSP), que textualmente dispone: Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Considerando lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, relativo al expediente de contratación, en el que, expresamente, se señala que: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Queda acreditada, a juicio de quien suscribe, la necesidad e idoneidad del contrato del **Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

Por todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de idoneidad de iniciar el expediente de contratación del **Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

SEGUNDO.- Acordar que la entidad Fisioterapeutas Sur, S.C.P, con C.I.F: G-35863489, continúe prestando el servicio hasta que se adjudique e inicie el contrato por el que resulte adjudicatario del procedimiento de licitación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a Fisioterapeutas Sur, S.C.P así como dar traslado al Técnico municipal designado como Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, al Negociado de Deportes, a la Intervención General, a la Sección de Contratación, así como al Departamento encargado del cobro del canon.

Es todo cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte.: 4049/2020 Corrección error Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia, año 2021.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN
Expte.: 4049/2020
Ref.: CAS

Trámite: Corrección error Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia, año 2021.

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 26 de marzo de 2021, de la Convocatoria de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia para el año 2021, que literalmente dice:

Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 23 de marzo de 2021, asunto número 26.1.- Expte. 4049/2020. Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

año 2021, y teniendo en cuenta que se ha detectado un error consistente en la concesión de la subvención de forma definitiva relativa al expediente número 95, por cuanto que éste fue incluido dentro del grupo de estudiantes que realizan estudios a una distancia inferior a los 20 Kms desde su centro de estudios y hasta su lugar de residencia, cuando se debería haber incluido dentro del grupo de estudiantes que realizan estudios a una distancia superior a los 40 Kms, presentada por la Sra. *****.

Visto el Acta de la Comisión de Valoración emitido el día 13/04/2021, mediante el que se reconoce que se ha cometido un error con el expediente de la Sra. *****.

Considerando el **artículo 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, denominado Revocación de actos y rectificación de errores, el cual expresa en su apartado segundo lo siguiente: << 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>, se propone conceder una subvención por importe de 471,50 Euros a la Sra. ***** al objeto de completar la subvención definitiva concedida y con destino a gastos por transporte para realizar sus estudios a una distancia superior a los 40 Kms.

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Rectificar el error material o de hecho detectado en el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 23 de marzo de 2021, asunto número 26.1.- Expte. 4049/2020. Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia, año 2021**, concediendo una subvención por importe de 471,50 Euros a la Sra. ***** al objeto de completar la subvención definitiva concedida y con destino a gastos por transporte para realizar sus estudios a una distancia superior a los 40 Kms.

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la **adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 23 de marzo de 2021, asunto número 26.1.- Expte. 4049/2020. Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia, año 2021**, teniendo en cuenta que **doña Ikran Borudahoy Tahkiou** fue incluida dentro del grupo de estudiantes que realizan estudios a una distancia inferior a los 20 Kms desde su centro de estudios y hasta su lugar de residencia, cuando se debería haber incluido dentro del grupo de estudiantes que realizan estudios a una distancia superior a los 40 Kms.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de **471,50 Euros** a la Sra. ***** con D.N.I. n.º *****741*****, al objeto de completar la subvención definitiva concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/03/2021 y con destino a gastos por transporte para realizar sus estudios a una distancia superior a los 40 Kms y todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00**.

TERCERO.- Notificar esta propuesta a la persona interesada, a través del Tablón de Anuncios Electrónico de esta entidad, recordándole que la fecha para realizar la actividad finalizará el día **31 de julio de 2021** y el **plazo de justificación acabará el día 31 de agosto de 2021** y que los gastos para justificar, según se establece en la Base Décimo Primera, deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación (para todos los casos).
- El justificante del pago de la totalidad de la matrícula, para los estudios a distancia.
- Copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención y las facturas originales por el alquiler de la vivienda o el pago de la residencia escolar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

Unidad administrativa de Secretaría

- Relación de facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor. (Modelo Anexo IV)
(MODELO ANEXO IV, para la justificación de los gastos de transporte público)

FECHA EMISIÓN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
---------------	------------	-----------	----------	---------	---------------

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.

En Mogán a la fecha de la firma

Fdo: Dña. Tania del Pino Alonso Pérez “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Expte. 355786/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 09/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 967/2021, de fecha 04 de marzo 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/D^a. *******, con **NIE ***3881****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03cd07e50350b0d05L

misma] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 01:35 horas del día 01 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Francisco Navarro n.º 2, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente al covid19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a dos varones y dos féminas, hacer constar que todos ellos eludían el obligatorio uso de la mascarilla, agrupados y posando mientras otra persona ajena al grupo se disponía a fotografiar el instante. Son informados que serán denunciados ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***3881****, una multa de **100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 01:35 horas del día 01 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Francisco Navarro n.º 2, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente al covid19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a dos varones y dos féminas, hacer constar que todos ellos eludían el obligatorio uso de la mascarilla, agrupados y posando mientras otra persona ajena al grupo se disponía a fotografiar el instante. Son informados que serán denunciados ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764aa9331d03c007e50350b0d05L

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***3881**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 01:35 horas del día 01 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Francisco Navarro n.º 2, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente al covid19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a dos varones y dos féminas, hacer constar que todos ellos eludían el obligatorio uso de la mascarilla, agrupados y posando mientras otra persona ajena al grupo se disponía a fotografiar el instante. Son informados que serán denunciados ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte. 355787/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 09/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03c07e50350b0d05L

Primero.- Que por Decreto 1006/2021, de fecha 08 de marzo 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIE ***3804****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 17:29 horas del día 01 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Tomás Roca Bosch S/N, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba reseñado, observan a la persona ahora denunciada sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciado ante la autoridad competente>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***3804****, **una multa de 100**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 17:29 horas del día 01 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Tomás Roca Bosch S/N, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba reseñado, observan a la persona ahora denunciada sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciado ante la autoridad competente>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d063cd07e50350b0d05L

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***3804**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 17:29 horas del día 01 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Tomás Roca Bosch S/N, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba reseñado, observan a la persona ahora denunciada sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciado ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.-Expte. 355527/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

"DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 13/4/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 935/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. *****, con Pasaporte nº ***R375***, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03cd07e50350b0d05L

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 18:50 horas del día 28 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la vía pública frente al restaurante Balcón Canario en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**. Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** , con **Pasaporte nº ***R375*****, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 18:50 horas del día 28 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la vía pública frente al restaurante Balcón Canario en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan. Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** , con **Pasaporte nº ***R375*****, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 18:50 horas del día 28 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la vía pública frente al restaurante Balcón Canario en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d0b3cd07e50350b0d05L

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.-Expte. 355511/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 100,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 13/4/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **929/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIF nº ***7865****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 12:10 horas del día 10 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Juan Díaz Rodríguez en Puerto Rico (Mogán)>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020,

las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF nº ***7865**, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 12:10 horas del día 10 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Juan Díaz Rodríguez en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF nº ***7865**, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 12:10 horas del día 10 de octubre de 2020, la persona denunciada no hace uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en la C/ Juan Díaz Rodríguez en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Expte. 355519/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 1.500,00 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 13/4/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto **933/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIF n.º ***0354****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)8, **el incumplimiento de los límites de aforo de los locales abiertos al público establecidos por las órdenes o medidas vigentes relativas a la COVID-19, cuando la conducta no sea constitutiva de infracción grave o muy grave**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **1500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 13:05 horas del día 30 de octubre de 2020, en la agencia de viajes Ecuador en el Centro Comercial Puerto Rico 3ª fase en Puerto Rico (Mogán), se observa como en el interior del citado establecimiento, con unas dimensiones de unos 30 m², se hallan 21 personas, no portando algunos mascarilla.>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)8 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **1500 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764aa9331d03c007e50350b0d05L

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 1500 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF nº ***0354**, una multa de 1500 euros, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 13:05 horas del día 30 de octubre de 2020, en la agencia de viajes Ecuador en el Centro Comercial Puerto Rico 3ª fase en Puerto Rico (Mogán), se observa como en el interior del citado establecimiento, con unas dimensiones de unos 30 m², se hallan 21 personas, no portando algunos mascarilla >>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF nº ***0354**, una multa de 1500 euros, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 13:05 horas del día 30 de octubre de 2020, en la agencia de viajes Ecuador en el Centro Comercial Puerto Rico 3ª fase en Puerto Rico (Mogán), se observa como en el interior del citado establecimiento, con unas dimensiones de unos 30 m², se hallan 21 personas, no portando algunos mascarilla >>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.-Expte. 355454/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 15/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 866/2021, de fecha 3 de marzo 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. *****, con NIF ***9439**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 100 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

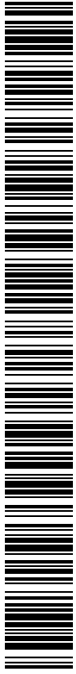
Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 01:30 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Viera y Clavijo n.º 18, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada sin hacer uso de la mascarilla obligatoria, en presencia de varias personas, con las que en absoluto guardaba un mínimo de distancia. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciado ante la autoridad competente>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03cd07e50350b0d05L

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***9439**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 01:30 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Viera y Clavijo n.º 18, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada sin hacer uso de la mascarilla obligatoria, en presencia de varias personas, con las que en absoluto guardaba un mínimo de distancia. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciado ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***9439**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 01:30 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la C/Viera y Clavijo n.º 18, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada sin hacer uso de la mascarilla obligatoria, en presencia de varias personas, con las que en absoluto guardaba un mínimo de distancia. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciado ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

16.-Expte. 355455/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 500 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleadoa Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 15/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 867/2021, de fecha 03 de marzo de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIF ***1374****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)3, **el incumplimiento de las restricciones de fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados impuestas por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID-19**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada fumando un cigarro, en la calle, con varias personas más, sin mantener un mínimo de distancia de seguridad. Señalar también que aproximadamente una hora antes, la misma persona había sido advertida por la fuerza actuante del mismo hecho, no siendo denunciada y quedando en un primer aviso, al cual hizo claramente caso omiso. Así mismo, esta persona ahora denunciada también será denunciada por consumir alcohol en la calle y por desobediencia a los agentes de la autoridad, ya que numerosas veces se le indicó que no podía realizar estos actos en la calle en presencia de más personas, desoyendo totalmente las indicaciones de los agentes una y otra vez. Por este motivo, se le informa in-situ que será sancionada ante la autoridad competente>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)3 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03c007e50350b0d05L

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***1374**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada fumando un cigarro, en la calle, con varias personas más, sin mantener un mínimo de distancia de seguridad. Señalar también que aproximadamente una hora antes, la misma persona había sido advertida por la fuerza actuante del mismo hecho, no siendo denunciada y quedando en un primer aviso, al cual hizo claramente caso omiso. Así mismo, esta persona ahora denunciada también será denunciada por consumir alcohol en la calle y por desobediencia a los agentes de la autoridad, ya que numerosas veces se le indicó que no podía realizar estos actos en la calle en presencia de más personas, desoyendo totalmente las indicaciones de los agentes una y otra vez. Por este motivo, se le informa in-situ que será sancionada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIF ***1374**, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada fumando un cigarro, en la calle, con varias personas más, sin mantener un mínimo de distancia de seguridad. Señalar también que aproximadamente una hora antes, la misma persona había sido advertida por la fuerza actuante del mismo hecho, no siendo denunciada y quedando en un primer aviso, al cual hizo claramente caso omiso. Así mismo, esta persona ahora denunciada también será denunciada por consumir alcohol en la calle y por desobediencia a los agentes de la autoridad, ya que numerosas veces se le indicó que no podía realizar estos actos en la calle en presencia de más personas, desoyendo totalmente las indicaciones de los agentes una y otra vez. Por este motivo, se le informa in-situ que será sancionada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331d03c007e50350b0d05L

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.-Expte. 355648/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 15/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 916/2021, de fecha 03 de marzo de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIE ***6527****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 01:35 horas del día 01 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Francisco Navarro n.º 2, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764aa9331d03cd07e50350b0d05L

*ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente al covid19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a dos varones y dos féminas, hacer constar que todos ellos eludían el obligatorio uso de la mascarilla, agrupados y posando mientras otra persona ajena al grupo se disponía a fotografiar el instante. Son informados que serán denunciados ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***6527****, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 01:35 horas del día 01 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Francisco Navarro n.º 2, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente al covid19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a dos varones y dos féminas, hacer constar que todos ellos eludían el obligatorio uso de la mascarilla, agrupados y posando mientras otra persona ajena al grupo se disponía a fotografiar el instante. Son informados que serán denunciados ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D/Dª. *******, con **NIF ***6527****, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 01:35 horas del día 01 de noviembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Avda. Francisco Navarro n.º 2, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, en referencia a lo ordenado por el Gobierno, sobre las medidas de prevención frente al covid19, comprobando el uso de la mascarilla. Cuando se observan a dos varones y dos féminas, hacer constar que todos ellos eludían el obligatorio uso de la mascarilla, agrupados y posando mientras otra persona ajena al grupo se disponía a fotografiar el instante. Son informados que serán denunciados ante tales hechos, no entregándole denuncia en el momento por Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.-Expte. 355651/2021. Propuesta para la imposición de sanción de 100 euros a D^a. *** por infracción leve, por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19, según Decreto-Ley 14/2020 de 4 de septiembre.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 15/04/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 913/2021, de fecha 03 de marzo de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/D^a. *******, con **NIE ***9626****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/D^a. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 09:55 horas del día 29 de octubre de 2020, la denunciada, se**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764aa9331d03cd07e50350b0d05L

encontraba en la vía pública, en la GC-200 KM-65, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, paseando a su perro sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Tras interrogarle por el motivo de no llevar mascarilla, manifiesta que había salido a sacar al perro solamente y no la había cogido. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIE ***9626**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 09:55 horas del día 29 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la GC-200 KM-65, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, paseando a su perro sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Tras interrogarle por el motivo de no llevar mascarilla, manifiesta que había salido a sacar al perro solamente y no la había cogido. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. *****, con NIE ***9626**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 09:55 horas del día 29 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la GC-200 KM-65, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, paseando a su perro sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Tras interrogarle por el motivo de no llevar mascarilla, manifiesta que había salido a sacar al perro solamente y no la había cogido. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03c007e50350b0d05L

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.-Expte. 356609/2021. Propuesta para conceder subvención nominativa a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING SLU, para realizar la actividad de Anfin Challenge - Mogán Gran Canaias 2021.

D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal delegado en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U. para la realización del evento denominado Anfi Challenge Mogán Gran Canaria para este año 2021 y visto el informe emitido el día 15/04/2021 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que literalmente expresa lo siguiente:

<< María Paz Suárez Llarena, Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones, e Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U con CIF nºB76158476, para la realización de gastos corrientes destinados a la ejecución del evento deportivo denominado Anfi Challenge - Mogán Gran Canaria 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

EXPONE

Primero.- Con fecha de 12 de febrero de 2021 y Registro de Entrada Electrónico nºREGAGE21e00001302248, el Sr. D. Francisco Jorge González Ramírez con D.N.I. nº ***590***, actuando en calidad de administrador único de la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., con C.I.F. nºB76158476, presenta escrito en el que solicita subvención para cubrir los gastos corrientes del evento denominado Anfi Challenge Mogán- Gran Canaria para este año 2021 y para el que adjunta la siguiente documentación: certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, D.N.I. del representante legal, Escrituras y CIF de la entidad, Plan de Financiación y Proyecto del evento Anfi Challenge Mogán Gran Canaria para este año 2021.

Posteriormente en fecha 25 de marzo de 2021 y Registro de Entrada Electrónico n.º REGAGE 21e00003274889 presenta documentación a efectos de completar la subvención y para el que adjunta la siguiente documentación: Declaración Jurada relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Y con fecha de 26 de marzo de 2021 y Registro de Entrada Electrónico n.º REGAGE21e00003363452 vuelve a presentar la siguiente documentación: Declaración Jurada relativa a la obtención de otras subvenciones y Plan de Seguridad.

En el dossier que ha presentado la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., se describen las características de este evento que se ha denominado: ANFI CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA, a celebrar el día 24 de abril de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Segundo.- Con fecha de 28 de diciembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó definitivamente el Presupuesto General para el año 2021, en el que se incluyó el Plan Estratégico de Subvenciones y en el que se recogió una línea estratégica dentro del Área de Acción Social y Sociocomunitaria del Negociado de Deportes, con destino a cubrir gastos corrientes del evento deportivo Challenge Mogán Gran Canaria 2021, con una aportación de 40.000,00 euros.

Tercero.- La concesión de esta ayuda se formalizará mediante el siguiente Convenio, en el que se recogen las cláusulas que deben cumplir ambas partes y que será suscrito entre la Alcaldesa Presidenta de esta entidad y el representante legal de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U.:

<<CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO ANFI CHALLENGE MOGÁN-GRAN CANARIA 2021

En Mogán, a la fecha de la firma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidades Locales. Asimismo, el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con D.N.I. n.º: ***083***, actuando como representante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán con C.I.F P-3501300-B, domiciliada a los efectos del presente convenio en la Avenida de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.

De otra parte, Don Francisco Jorge González Ramírez con D.N.I. n.º: ***590***, representante legal de la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U., con C.I.F.nº: B76158476, domiciliado a efectos del presente en la calle Cayetana Manrique nº19, 1ªA, C.P: 35010 Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, conforme a las facultades para suscribir, cualquier acto o contrato necesario o conveniente para la realización del objeto social de la misma, que le fueron atribuidas mediante Acuerdo Plenario celebrado el día 15 de junio de 2019.

El segundo, en nombre y representación de la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING, S.L.U., en calidad de Administrador único, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio en virtud de la escritura de constitución de la Sociedad, número 657 emitida ante notario en Las Palmas de Gran Canaria el día 29 de mayo de 2013.

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2021 en el apartado B.4. Evento Deportivo Challenge Mogán Gran Canaria, año 2021 una subvención destinada a la empresa encargada de llevar a cabo la realización de un evento deportivo de carácter internacional dentro del circuito Challenge Triatlón en el municipio de Mogán.

Segundo.- Que es objetivo de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. la realización del evento deportivo internacional, a celebrar el día 24 de abril de 2021 en este municipio de Mogán, denominado Anfi Challenge Mogán- Gran Canaria y que comprende una prueba de Triatlón de Media Distancia en la que se realizará una carrera a nado de 1,9 Km, a continuación un circuito en bici de 90 Km y una carrera a pie de 21 Km y una prueba de Triatlón Corta que consistirá en 1,9 Km de natación, 42 Km de ciclismo y 10 Km de carrera a pie, cuyo recorrido se extenderá por zonas representativas del municipio, detalladas en el Proyecto presentado por la empresa.

Tercero.- Que la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. es una empresa de organización de eventos y servicios deportivos con un gran equipo de profesionales en distintas áreas del deporte y del alto rendimiento.

El Triatlón es una disciplina deportiva en auge que se desarrolla al aire libre en el que se espera una gran afluencia de participantes procedentes tanto de la isla, como desplazamientos desde otros países y siempre garantizando la seguridad de los participantes durante el evento, dando cumplimiento con la normativa establecida por el Gobierno Estatal y de esta Comunidad Autónoma en relación a la actual situación de pandemia actual provocada por el COVID-19.

Cuarto.- Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida, así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa: Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 148 de 09 de diciembre de 2020; Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán del año 2021; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda.- OBJETO.



m006764a29331d03c007e50350b0d05L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del evento deportivo denominado ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA para este año 2021.

Tercera.- ACTUACIONES

Organización del evento deportivo ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA el día 24 de abril de 2021 en el municipio de Mogán.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. con financiación del Ayuntamiento de Mogán.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida 341.480.00

Esta financiación será abonada de la forma siguiente.

- Segundo pago final de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), después de la justificación de la totalidad del gasto, para lo que se habrán de presentar facturas o documentos de valor probatorio del gasto total realizado.
- Primer pago de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), como abono anticipado.

Quinta.- OBLIGACIONES

La empresa **OCEAN WAVE SPORT MARKETING S.L.U.**, como beneficiaria de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2021 a:

- Presentar el programa de actos del evento en las instalaciones que designe el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello en los tres meses posteriores a la realización del evento deportivo.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

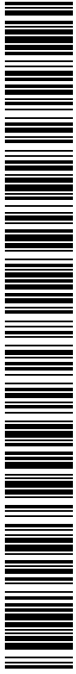
La ejecución del evento Anfi Challenge Mogán- Gran Canaria para este año 2021, corresponderá a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. y se ha previsto que se realice el día 24 de abril de 2021, finalizando su plazo de justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio a los tres meses siguientes de este plazo de ejecución, el día 24 de julio de 2021.

Para el caso que se deba posponer la fecha establecida de ejecución, por cualquier causa concerniente a la situación provocada por la actual pandemia, para este nuevo plazo no hará falta la suscripción de un nuevo convenio, sino recoger esta observación mediante un informe del Instructor dentro del expediente; estableciéndose con ello un nuevo plazo de ejecución y tres meses después la finalización del plazo de justificación.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará por la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., antes de la finalización del plazo de justificación, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.

Séptima.- PUBLICIDAD

La empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Octava.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta la fecha de justificación, pudiendo ser prorrogado por causas justificadas, por mutuo acuerdo de las partes.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Novena.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

Décima.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.>>

Cuarto.- Según datos obrantes en este Departamento de Subvenciones a mi cargo, en fecha de 12/06/2019 se emitió Decreto nº2019/1958, mediante el que se declaró totalmente justificada la subvención nominativa a favor de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., por haber justificado en su totalidad el objeto de la subvención, que para el año 2019 consistió en llevar a cabo el evento deportivo denominado Gloria Challenge Mogán Gran Canaria 2019 y que no se ha concedido a esta empresa otra subvención con posterioridad, por lo que se puede acreditar que la entidad Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinto.- No deberá ser acordado por el órgano concedente de esta subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello es consideración de la que suscribe que se puede, **PROPONER:**

Primero.- CONCEDER una subvención **NOMINATIVA** a la empresa **OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U.** con CIF nº B76158476, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00) y con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización del evento CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2020 a desarrollar en el municipio de Mogán, los cuales serán abonados tal y como se recoge en la cláusula cuarta del Convenio a suscribir, de la forma siguiente:

- Segundo pago final de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), después de la justificación de la totalidad del gasto.
- Primer pago de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), como abono anticipado.
-

Segundo.- Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. para la ejecución del evento Challenge Mogán-Gran Canaria 2020.



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Tercero.- Suscribir el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. para la ejecución del evento Challenge Mogán-Gran Canaria 2020, así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U. a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención, indicándole que el pago de esta subvención será mediante abono anticipado del primer 50%, una vez suscrito el Convenio y con posterioridad, y una vez ejecutado el evento y justificado el total de la subvención concedida, de un segundo pago del 50% restante, así como a la Alcaldía-Presidentencia a los efectos de la suscripción y firma del convenio, asistida en ese acto por el Secretario.>>

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que consideran que no existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio por el que se regula la subvención directa concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., para la ejecución del evento deportivo denominado ANFI CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA para este año 2021.

Visto el informe favorable emitido el día 09/04/2021 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la Retención de Crédito emitida el día 31/03/2021, de la aplicación presupuestaria 341.480.00 por importe de 40.000,00 Euros y con destino a EXP.356609/2021. Subvención Nominativa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. evento deportivo, Challenge Triatlón.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 15/04/2021 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención NOMINATIVA a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U. con CIF nº B76158476, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00) y con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización del evento ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2021 a desarrollar en el municipio de Mogán, que será abonado tal y como se recoge en la cláusula cuarta del Convenio a suscribir y de la forma siguiente:

- Segundo pago final de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), después de la justificación de la totalidad del gasto.
- Primer pago de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), como abono anticipado y a la firma del Convenio.
-

SEGUNDO.- Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. para la ejecución del evento Anfi Challenge Mogán-Gran Canaria 2021.



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

TERCERO.- Suscribir el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. para la ejecución del evento Anfi Challenge Mogán-Gran Canaria 2021, así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U. a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención, indicándole que el pago de esta subvención será mediante abono anticipado del primer 50%, una vez suscrito el Convenio y con posterioridad, y una vez ejecutado el evento y justificado el total de la subvención concedida, de un segundo pago del 50% restante, así como a la Alcaldía-Presidentencia a los efectos de la suscripción y firma del convenio, asistida en ese acto por el Sr. Secretario de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.-Asuntos de urgencia.

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

20.1.- Expte. 3754/2020 Propuesta para adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD, para el Lote 1 y 2 a la entidad Internacional Periféricos y Memorias España.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 3754/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

> **VISTO** que con fecha 26 de octubre de 2020, se emite por Doña M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, informe de inicio de expediente, por el que se justifica la **necesidad** del contrato de referencia y disponiendo en el mismo que la contratación que se propone iniciar es **idónea** para satisfacer las necesidades advertidas.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, **declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de equipamiento informático para la renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 214-2020**, así como, **iniciar el expediente** para su adjudicación.

> **VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas, elaborados por Doña M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de enero de 2021, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03cd07e50350b0d05L

Unidad administrativa de Secretaría

OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato será la contratación del suministro de equipamiento informático para la renovación de los servidores y switches objeto de sustitución por obsolescencia tecnológica, que de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se ha dividido en dos lotes perfectamente definidos:

- Lote n.º 1: 5 servidores para sustitución de equipamiento de procesamiento.
- Lote n.º 2: 3 switches de CORE, 8 switches de planta y 16 trancivers para sustitución de equipamiento de infraestructuras de redes y 16 latiguillos de fibra.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **129.186,00 euros (ciento veintinueve mil ciento ochenta y seis euros)**, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente según precios de mercado:

	Concepto	Precio Unitario	Unidades	Total
1	Lote servidores	16.560,00	5	82.800,00
2	Lote switch core	11.550,00	3	34.650,00
2	Lote switch planta	945,00	8	7.560,00
2	Lote trancivers	254,00	16	4.064,00
2	Lote Latiguillos	7,00	16	112,00
			Total	129.186,00

El método aplicado para calcularlo ha sido el coste medio de mercado sin incluir IGIC.

El **presupuesto base de licitación** que se prevé para este contrato asciende a los siguientes importes:

- Lote n.º 1: **88.596,00** (Coste Directo: 82.800,00 ; Coste Indirecto (7% IGIC) 5.796,00).
- Lote n.º 2: **49.633,02** (Coste Directo: 46.386,00 ; Coste Indirecto (7% IGIC) 3.247,02).

Así, el presupuesto base de licitación de este contrato, incluido 7% de IGIC, asciende a la cantidad de **138.229,02** . A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes directos: 129.186,00 .
- Costes indirectos (7% IGIC): 9.043,02 euros.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado para cada lote.

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Los equipos objeto de suministro deberán ser entregados en el plazo máximo de 45 días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato, momento en el que se firmará el correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO COMPLETO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, por ser los más adecuados para la ejecución del contrato a realizar.

Por consiguiente, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios cuantificables automáticamente, de conformidad a lo establecido en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

CRITERIOS A VALORAR		Puntuación máxima
Criterio económico	1.- Proposición económica.	80
Criterio cualitativo	2.- Ampliación del plazo de garantía.	20
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		100

SOLVENCIA.- Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

-La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la cifra o volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 124.200,00 euros para el Lote n.º 1 y 69.579,00 euros para el Lote n.º 2, correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- La **solvencia técnica o profesional** de los licitadores se acreditará mediante la relación de los principales suministros, efectuados por el interesado en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, la fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en 57.960,00 euros para el Lote n.º 1 y 32.470,20 euros para el Lote n.º 2.

- **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

PLAZO DE GARANTÍA.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de **TRES AÑOS (36 meses)**, a contar desde la fecha de recepción del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Dicho plazo de garantía mínimo podrá ampliarse por los licitadores en uno o dos años más, de conformidad con la proposición ofertada, atendiendo al segundo criterio de adjudicación recogido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP:** TRANSPARENCIA FISCAL: CRITERIOS ÉTICOS: El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal. Por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados

conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

>**VISTO** el documento de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.63600, referencia 22021000508, denominada Equipos para procesos de información, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 138.229,02 euros (N.º de operación 220210000947), con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de febrero de 2021, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que constan en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes del objeto del contrato.

3. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2021** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12/02/2021.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de febrero de 2021, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 19 de febrero de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 23 de febrero de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 3754/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 3754/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331d03c007e50350b0d05L

términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes del objeto del contrato: Lote n.º 1: 5 servidores para sustitución de equipamiento de procesamiento y Lote n.º 2: 3 switches de CORE, 8 switches de planta y 16 trancivers para sustitución de equipamiento de infraestructuras de redes y 16 latiguillos de fibra.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, por importe máximo total de **138.229,02 euros** (neto: 129.186,00 euros; 7% de IGIC: 9.043,02 euros) con el desglose que se detalla a continuación: Lote n.º 1: Presupuesto base de licitación: **88.596,00** (Coste Directo: 82.800,00 ; Coste Indirecto (7% IGIC) 5.796,00) y Lote n.º 2: **49.633,02** (Coste Directo: 46.386,00 ; Coste Indirecto (7% IGIC) 3.247,02), siendo el valor estimado del contrato de **129.186,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.63600, referencia 22021000508, denominada Equipos para procesos de información, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 138.229,02 euros (N.º de operación 220210000947); y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a Subvenciones y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

>VISTO que mediante Resolución de la Alcaldía, adoptada mediante Decreto 1017, de fecha 08 de marzo de 2021, se resuelve, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada en el procedimiento de contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 3754/2020.**

SEGUNDO.- Corregir el error material advertido en el Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 3754/2020, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2021, en el siguiente sentido:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

apartado 4.- ALCANCE, LOTE 2 se indica

*Importante: Se deberá tener en cuenta que las verticales de fibra óptica que llegan a los nodos de comunicaciones, están formadas por fibras ópticas monomodo y multimodo, con conectores SC-Duplex en los paneles de planta y conectores LC en los paneles de centralización en los nodos de comunicación y en edificios distantes. Por ello deberá poder reutilizarse los trancivers que hay instalados actualmente en la electrónica de red desplegada en los switches catalys objeto de sustitución. Si **no** fuese posible se deberá contemplar dentro del contrato la sustitución obligatoria de todos los trancivers y latiguillos (si fuese necesario) en cuyo caso deberán ser SFP monomodo o multimodo a 1GB, teniendo en cuenta que actualmente hay instalados:*

- 13 trancivers Cisco MGBSX1

- 11 trancivers Cisco MGBLX1

Que una vez revisado se detecta un error en los modelos de trancivers indicados.

Por lo tanto, se debe corregir en el Pliego de Prescripciones Técnicas lo siguiente:

Donde dice:

- 13 trancivers Cisco MGBSX1

- 11 trancivers Cisco MGBLX1

Debe decir:

- 13 trancivers Cisco GLC-SX-MMD

- 11 trancivers Cisco GLC-LH-SM

TERCERO.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a Subvenciones y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 25 de febrero de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 15 de marzo de 2021.

> **VISTO que en fecha 22 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVT006754aa9061605a9d07e5200030e04Q, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)**

> **VISTO que en fecha 23 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVZ006754aa91d1b0df1a07e53d1030c23H, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

> **VISTO que en fecha 05 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSVq006754aa908050b7e207e51ec0411169, en acto no público, para proceder a la valoración de los Informes Técnicos emitidos en fecha 05 de abril de 2021.**

> **VISTO** acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de abril de 2021, que literalmente recoge:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR la oferta presentada por el licitador REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS, S.L.- CIF: B35595578, para el LOTE 1, al no cumplir con la exigencia de tener todas las funcionalidades del fabricante propuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 05 de abril de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03c07e50350b0d05L

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 3754/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria:

-Para el LOTE 1, a la entidad INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U.- CIF: B62758602 por la siguiente oferta:

-Importe base:73.644,44 (setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos)

-IGIC (7%): 5155,11 (cinco mil ciento cincuenta y cinco euros con once céntimos)

-Total: 78.799.55 (setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve euroscon cincuenta y cinco céntimos.

2.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: (criterio automático n.º 2).

-SI, se compromete a ampliar el plazo de garantía en 2 años.

*** Siendo obligatorio según PPT 3 años de garantía, las ampliaciones posibles podrán ser de 1 o 2 años adicionales.**

-Para el LOTE 2, a la entidad INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U.- CIF: B62758602 por la siguiente oferta:

-Importe base:46.350,35 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta euros con treinta y cinco céntimos.

-IGIC (7%): 3.244,52 (tres mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos.

-Total: 49.594,87 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y siete céntimos.

2.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: (criterio automático n.º 2).

-SI, se compromete a ampliar el plazo de garantía en 1 año.

*** Siendo obligatorio según PPT 3 años de garantía, las ampliaciones posibles podrán ser de 1 o 2 años adicionales.**

Y en un **plazo máximo de entrega de 45 días hábiles** (Los equipos objeto de suministro deberán ser entregados en el plazo máximo de 45 días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato, momento en el que se firmará el correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO COMPLETO)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

-LOTE 1

-INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U. 98,80 puntos

-INTEGRA TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS, SL 98,75 puntos

-ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS SLU 93,78 puntos

-LOTE 2

-INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U. 87,94 puntos

-TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. 87,88 puntos

-SOLUCIONES OFIMATICAS CANARIAS, S.L. 80,00 puntos

-ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS SLU 78,97 puntos

**Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.*

QUINTO.- Requerir a la entidad INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U.- CIF: B62758602 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

*Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva, para el **LOTE 1:** por importe de **Tres mil seiscientos ochenta y dos euros con veintidos céntimos (3.682,22 euros)**, y para el **LOTE 2:** por importe de **Dos mil trescientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (2.317,52 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, así como dar traslado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a Subvenciones, a Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que en fecha 15 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, con CSV [c006754aa9310f183da07e52f6040d38V](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.



m006754aa9310f183da07e52f6040d38V

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Rectificar el error contenido en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 06 de abril de 2021, respecto al requerimiento de la constitución y depósito de garantía definitiva, atendiendo a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la meritada licitación, que literalmente señala que: *Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, no será necesario que la persona adjudicataria constituya garantía definitiva.*

CUARTO.- Adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 3754/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria:

-Para el LOTE 1, a la entidad INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U.- CIF: B62758602 por la siguiente oferta:

-Importe base:73.644,44 (setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos)

-IGIC (7%): 5155,11 (cinco mil ciento cincuenta y cinco euros con once céntimos)

-Total: 78.799.55 (setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos.

2.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: (criterio automático n.º 2).

-SI, se compromete a ampliar el plazo de garantía en 2 años.

* Siendo obligatorio según PPT 3 años de garantía, las ampliaciones posibles podrán ser de 1 o 2 años adicionales.

-Para el LOTE 2, a la entidad INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U.- CIF: B62758602 por la siguiente oferta:

-Importe base:46.350,35 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta euros con treinta y cinco céntimos.

-IGIC (7%): 3.244,52 (tres mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos.

-Total: 49.594,87 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y siete céntimos.

2.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: (criterio automático n.º 2).

-SI, se compromete a ampliar el plazo de garantía en 1 año.

* Siendo obligatorio según PPT 3 años de garantía, las ampliaciones posibles podrán ser de 1 o 2 años adicionales.

Y en un **plazo máximo de entrega de 45 días hábiles** (Los equipos objeto de suministro deberán ser entregados en el plazo máximo de 45 días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato, momento en el que se firmará el correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO COMPLETO)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

-LOTE 1

-INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U. 98,80 puntos

-INTEGRA TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN DE CANARIAS, SL 98,75 puntos

-ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS SLU 93,78 puntos

-LOTE 2

-INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U. 87,94 puntos

-TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. 87,88 puntos

-SOLUCIONES OFIMATICAS CANARIAS, S.L. 80,00 puntos

-ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS SLU 78,97 puntos

*Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP **suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento** de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

NOVENO.- Nombrar a **JOSE ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, a la Unidad de Informática, al Responsable del Contrato, a Subvenciones, a Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



m006754a29331d03c007e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.2.- Expte.: 19-SER-11. Propuesta a los efectos de adjudicar el Servicio de Redacción de los Documentos Técnicos justificativos comprensivos de la Modificación menor NNSS y correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para el establecimiento de las condiciones Urbanísticas que vengán a posibilitar la Materialización de la Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de La Vistilla, a la entidad Pastudio, S.L.P.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRESIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA** Ref: 19-SER-11 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 08 de octubre de 2019, vista la propuesta de Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 11 de septiembre de 2019, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRESIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA** Ref: 19-SER-11, así como **iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

>**VISTO** que **la necesidad e idoneidad** del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 11 de septiembre de 2019, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de octubre de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que **la insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe de Doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, jefa de los departamentos de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento de fecha 1 de septiembre de 2019.

>**VISTO** que se emite, en fecha 21 de septiembre y 06 de octubre de 2020, Informe por Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** será la prestación del servicio para la Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las N.N.S.S. y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la modificación de las normas subsidiarias en el ámbito de La Vistilla.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03cc07e50350b0d05L

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha de 21 de septiembre de 2020, por Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **151 22706 22020002217**, proyecto de inversión **URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021, de fecha 28/09/2020, que obra en el expediente.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Fases del procedimiento:

En una **PRIMERA FASE** se aplicarán los **criterios cualitativos**, comprendiendo criterios que se pueden valorar mediante la aplicación de un juicio de valor y aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

Pasarán a la segunda fase de adjudicación aquellos licitadores que superen el umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, según los criterios de selección definidos en los siguientes apartados.

En una **SEGUNDA FASE** se aplicarán los **criterios económicos** que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en el presente pliego.

Lo anterior según queda reflejado en el siguiente esquema de criterios de selección:

Criterios cualitativos: 60%

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Experiencia en elaboración de trabajos de igual naturaleza (juicio de valor) 1ª Fase	9,60
Equipo técnico adscrito a la elaboración de los trabajos. (juicio de valor) 1ª Fase	6
1. Acreditación por colegio profesional correspondiente, o seguro de responsabilidad profesional, de no haber incurrido en expediente disciplinario/sancionador por el ejercicio de la profesión (juicio de valor) 1ª Fase	3,60



m006754a29331d03cb07e50350b0d05L

Unidad administrativa de Secretaría

Medidas de carácter social (juicio de valor) 1ª Fase	4,8
Penalización por día de retraso en la ejecución del contrato (aplicación de fórmulas matemáticas) 1ª Fase	23,40
Plazo de ejecución del contrato (aplicación de fórmulas matemáticas) 1ª Fase	12,60

Criterios económicos: 40%

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Baja de la oferta económica (aplicación de fórmulas matemáticas) 2ª Fase	40

>**VISTO** el informe emitido por Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, **el presupuesto base de licitación** por unidad de ejecución, que incluye IGIC, es el siguiente:

- Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las << NN.SS. >> y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la modificación menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Vistilla: **44.450,28 EUROS.**
- Redacción del << Estudio Ambiental Estratégico >>: **3.111,52 EUROS**

La deducción de dicha cantidad se realiza desde la premisa que supondría la posibilidad que a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las NN.SS. deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un Estudio Ambiental Estratégico .

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende al importe de **47.561,80 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA CÉNTIMOS) euros**, I.G.I.C. incluido, desglosado como sigue:

- Importe neto: 44.450,28 (CUARENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS) euros.



m006754aa9331d03cd07e50350b0d05L

- 7% I.G.I.C.: 3.111,52 (TRES MIL CIENTO ONCE CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) euros.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

La unidad Redacción del Estudio Ambiental Estratégico sólo se encargará a la empresa adjudicataria si a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las NN.SS. deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un Estudio Ambiental Estratégico.

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

AÑO 2020: 0 euros

AÑO 2021: 47.561,80 euros

El plazo máximo de ejecución del servicio de Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor NN.SS. y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Vistilla será de **95 (NOVENTA Y CINCO) días laborables** a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y computables dentro del periodo de tiempo que se ha estimado (12 meses) para la tramitación del asunto de referencia, toda vez se haya adoptado el acuerdo de iniciación del expediente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 143 *Iniciativa* de la << Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias >>, lo mismo en atención al cronograma que se ha fijado:

- **Borrador del Plan + Documento Ambiental Estratégico: 4 MESES.**
- **Informe Ambiental Estratégico y Aprobación Inicial: 4 MESES.**
- **Aprobación Definitiva del Plan y entrada en vigencia: 4 MESES.**

Los noventa y cinco días anteriores podrán incrementarse en 10 (DIEZ) días laborables en el supuesto que resulte necesario proceder a la redacción de un *Estudio Ambiental Estratégico*, de tener que someter la presente modificación menor de las NN.SS. a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de **44.450,28 (CUARENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS)** euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

>VISTO que con fecha 09 de octubre de 2020 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de septiembre y 06 de octubre de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 09 de octubre de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

3. **El documento R.C.** con cargo a la partida presupuestaria **151 22706 22020002217**, proyecto de inversión **URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021, de fecha 28/09/2020, que obra en el expediente.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

5. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 09 de octubre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

6. **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de octubre de 2020, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA Ref: 19-SER-11.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA Ref: 19-SER-11**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato **de 47.561,80 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 44.450,28 euros; IGIC (7%): 3.111,52 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo con cargo a la partida presupuestaria **151 22706 22020002217**, proyecto de inversión **URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de compromiso para ejercicios posteriores: 2021, de fecha 28/09/2020, que obra en el expediente. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de 95 (NOVENTA Y CINCO) días laborables a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y computables dentro del periodo de tiempo que se ha estimado (12 meses) para la tramitación del asunto de referencia, y un valor estimado del contrato que asciende a 44.450,28 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo y a Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 22 de octubre de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 09 de noviembre de 2020.

> **VISTO que en fecha 12 de noviembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV f006754aa928110b0cb07e427f0b0c01m en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)**

> **VISTO que en fecha 20 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 9006754aa900171808807e41100b073bb en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa93310b0cb07e50350b0d05L

> VISTO que en fecha 09 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV y006754aa90605171ba07e534b030b16r en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 30 de noviembre de 2020.

> VISTO que en fecha 10 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 9006754aa9350510b6007e50d8030b20r en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3.

> VISTO que en fecha 16 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 8006754aa9330702c9807e536e03142d3 en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 15 de diciembre de 2020.

> VISTO que en fecha 22 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV E006754aa9071a169ab07e524f031335o en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el trámite conferido para justificar la baja y tras la emisión de Informe Técnico de fecha 16 de marzo de 2021.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador **RAÚL FALCÓN BRITO** no ha presentado la documentación justificativa ni ha desglosado razonada y detalladamente la baja anormal o desproporcionada de su oferta económica.

CUARTO.- EXCLUIR al licitador RAÚL FALCÓN BRITO al considerarse la oferta anormal o desproporcionada.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **LPASTUDIO S.L.P** con CIF: B35701937, por un importe sin I.G.I.C. de **Treinta y siete mil setecientos ochenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (37.782,74 euros)** correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (2.644,79 euros)**, siendo el importe total de **Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete euros con cincuenta y tres céntimos (40.427,53 euros)**, por el



m006754aa9331003c07e50350b0d05L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

plazo de ejecución ofertado (85 días hábiles), así como por el resto de los criterios ofertados sujetos a evaluación posterior:

1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Penalización por día de retraso en la ejecución del contrato:

Se propone descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **3.000** , correspondiente al **6,7491%** del presupuesto base de licitación del contrato, sin tomar en consideración el importe de IGIC.

2. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Plazo de ejecución del contrato:

Se propone como plazo de ejecución del contrato **85 días hábiles**.

1. Se aporta a continuación cronograma del plazo de ejecución ofertado, dividido en los siguientes tres grandes bloques que componen la metodología de planificación integral de la empresa licitadora:

1. Redacción del proyecto.
2. Indicadores de Sostenibilidad y certificación.
3. Participación Ciudadana.

Estos bloques se relacionan entre sí y permiten lograr una planificación óptima que integra medioambiente, participación social y agentes implicados, respondiendo así al nuevo marco de Emergencia Climática y conflictividad social en el que nos encontramos.

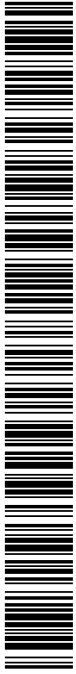
No obstante, esta licitación solamente recoge la redacción del proyecto y no incluye los apartados de Sostenibilidad y Participación Ciudadana, lo cual es una pena.

3. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Baja de la oferta económica:

<p>1. Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las << NN.SS. >> y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la modificación menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Vistilla</p>	<p>40.216,92</p>
<p>1. Redacción del << Estudio Ambiental Estratégico >></p>	<p>4.233,36</p>

PORCENTAJE ÚNICO DE REDUCCIÓN OFERTADO: 15%

Resultando la oferta económica de la siguiente manera:



m006754aa9331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Unidad administrativa de Secretaría

<ul style="list-style-type: none"> Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las << NN.SS. >> y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la modificación menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Vistilla 	34.184,38
<ul style="list-style-type: none"> Redacción del << Estudio Ambiental Estratégico >> 	3.598,36

Precio ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (37.782,74).

IGIC repercutido:

DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.644,79).

Precio total ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (40.427,53).

* Se aporta a continuación tabla justificativa de la oferta económica.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2021) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	LPAESTUDIO, S.L.P.	48,78	40,00	88,78

SEXO.- Requerir a la entidad **LPASTUDIO S.L.P - CIF: B35701937**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.
Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., deberá depositarse, una **garantía por importe de 2.222,51**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, a la Tesorería, y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que en fecha 15 de abril de 2021 se reúne la Mesa de Contratación en acto no público, con CSV [n006754aa92e10015d007e507e040a2dK](#) a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DE LA VISTILLA**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **LPASTUDIO S.L.P** con CIF: B35701937, **por un importe sin I.G.I.C. de Treinta y siete mil setecientos ochenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (37.782,74 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (2.644,79 euros), siendo el importe total de Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete euros con cincuenta y tres céntimos (40.427,53 euros), por el plazo de ejecución ofertado (85 días hábiles)**, así como por el resto de los criterios ofertados sujetos a evaluación posterior:

4. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Penalización por día de retraso en la ejecución del contrato:

Se propone descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **3.000** , correspondiente al **6,7491%** del presupuesto base de licitación del contrato, sin tomar en consideración el importe de IGIC.

5. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Plazo de ejecución del contrato:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa931d0b3cd07e50350b0d05L

Unidad administrativa de Secretaría

Se propone como plazo de ejecución del contrato **85 días hábiles**.

1. Se aporta a continuación cronograma del plazo de ejecución ofertado, dividido en los siguientes tres grandes bloques que componen la metodología de planificación integral de la empresa licitadora:

1. Redacción del proyecto.
2. Indicadores de Sostenibilidad y certificación.
3. Participación Ciudadana.

Estos bloques se relacionan entre sí y permiten lograr una planificación óptima que integra medioambiente, participación social y agentes implicados, respondiendo así al nuevo marco de Emergencia Climática y conflictividad social en el que nos encontramos.

No obstante, esta licitación solamente recoge la redacción del proyecto y no incluye los apartados de Sostenibilidad y Participación Ciudadana, lo cual es una pena.

6. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Baja de la oferta económica:

<p>2. Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las << NN.SS. >> y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la modificación menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Vistilla</p>	<p>40.216,92</p>
<p>2. Redacción del << Estudio Ambiental Estratégico >></p>	<p>4.233,36</p>

PORCENTAJE ÚNICO DE REDUCCIÓN OFERTADO: 15%

Resultando la oferta económica de la siguiente manera:

<ul style="list-style-type: none"> Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las << NN.SS. >> y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la modificación menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Vistilla 	34.184,38
<ul style="list-style-type: none"> Redacción del << Estudio Ambiental Estratégico >> 	3.598,36

Precio ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (37.782,74).

IGIC repercutido:

DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.644,79).

Precio total ofertado, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (40.427,53).

* Se aporta a continuación tabla justificativa de la oferta económica.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2021) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	LICITADOR	CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTAJACIÓN TOTAL
1	LPAESTUDIO, S.L.P.	48,78	40,00	88,78

CUARTO.- Requerir a la entidad **LPASTUDIO S.L.P - CIF: B35701937** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato **dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.**

QUINTO.- Nombrar a **DOÑA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ BORDÓN** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------



m006764aa9331d03cd07e50350b0d05L

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, a Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.3.- Expte.: 18-OBR-47. Propuesta a los efectos de considerar propuesto como adjudicatario de ejecución de la obra Eliminación de Rocalla y Rehabilitación de Parterre en Playa de Las Marañuelas, T.M. Mogán, a la entidad ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN expte. 18-OBR-47**, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2019 y 15 de diciembre de 2020, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **107.161,28 euros**, (neto: 100.150,73; igic: 7%: 7.010,55 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Don Manuel Leandro Marrero y Doña Adela Falcón Soria, Técnicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2019 y 14 de diciembre de 2020, respectivamente, donde se dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en los referidos informes. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. En este caso, **NO** procede la división por lotes, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la eliminación de rocalla existente, ejecución

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03cb07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

de muro y eliminación de parterre existente, con ejecución posterior de solera y colocación de pavimento, implicando que para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la impropiedad de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el **presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **107.161,28 euros**, (neto: 100.150,73; igic: 7%: 7.010,55 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 81.635,46 .
- Costes indirectos: 2.524,81 .
- Gastos generales: 10.940,84
- Beneficio industrial: 5.049,62

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7% que se cifra en 7.010,55 . euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **100.150,73 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 17 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **432.61900**, referencia 22021000475, denominada TURISMO; Otras Inver Reposic destinados uso gral., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 05/02/2021, por importe de 107.161,28 euros, (n.º de operación:220210000677).

Consta en el expediente **Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ilte Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria**, firmado el 6 de octubre de 2020, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada Rehabilitación Avenida Playa de Las Marañuelas en Arguinegún se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 114.171,83 .

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cb07e50350b0d05L

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 01 de marzo de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> **VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2021, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 09 de marzo de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN expte. 18-OBR-47**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

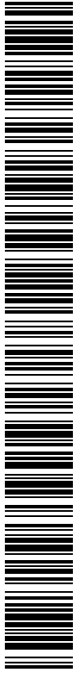
SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **107.161,28 euros**, (neto: 100.150,73; igic: 7%: 7.010,55 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria **432.61900**, referencia 22021000475, denominada **TURISMO**; Otras Inver Reposic destinados uso gral., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 05/02/2021, por importe de 107.161,28 euros, (n.º de operación:220210000677). Consta en el expediente **Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Iltre Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria**, firmado el 6 de octubre de 2020, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada **Rehabilitación Avenida Playa de Las Marañuelas en Arguineguín** se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 114.171,83 .

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764aa9331d03cd07e50350b0d05L

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 10 de marzo de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 07 de abril de 2021.

> **VISTO que en fecha 09 y 15 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 0006754aa9320c0946c07e5285040a39b y w006754aa93a1104a0107e53c1041513s en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1).**

> **VISTO que en fecha 15 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV m006754aa922110085607e5346041718E en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), procediéndose, en la misma Mesa, a la valoración de las ofertas y a considerar al licitador propuesto como adjudicatario.**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra **ELIMINACIÓN DE ROCALLA Y REHABILITACIÓN DE PARTERRE EN PLAYA DE LAS MARAÑUELAS, T.M. MOGÁN expte. 18-OBR-47**, mediante procedimiento abierto, a la entidad **ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L. con CIF: B94106663 por un importe sin I.G.I.C. de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (95.143,19)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO (6.660,02)**, siendo el importe total de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (101.803,21)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (321,48)**, siendo el **plazo máximo de ejecución de 4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	INCREMENTO PENALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL
ZONA DE	95.143,19	321,48	

Unidad administrativa de Secretaría

OBRA O ROSAL, S.L.			
	80 puntos	20 puntos	100 puntos

* Consta en el expediente Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, firmado el 6 de octubre de 2020, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada Rehabilitación Avenida Playa de Las Marañuelas en Arguineguín se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 114.171,83 .

CUARTO.- Requerir a la entidad ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L. con CIF: B94106663 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cuatro mil setecientos cincuenta y siete euros con dieciséis céntimos (4.757,16 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, a Tesorería y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.4.- Expte.: 356380/2021. Propuesta a los efectos de considerar propuesto como adjudicatario del contrato del Servicio de Programa de Vigilancia y Control de Vertido de las Instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico, a la entidad Obras Marítimas Canarias, S.L



m006754aa9331d03cb07e50350b0d05L

“Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación del servicio denominado SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2018, vista la propuesta del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para la implantación del **SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de 13 de diciembre de 2018 por parte del funcionario adscrito al área de medio ambiente, servicios públicos, obras públicas y embellecimiento, Doña Almudena Cabrera, señalando que la legislación en materia de costas exige (artículo 57 de la ley 22/1988) control sobre los vertidos

>**VISTO** que en el mencionado informe se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Mogán es titular de las autorizaciones de vertidos de tierra al mar de las instalaciones de la **EDAM Playa de Mogán** y de la **EDAR de Puerto Rico** gestionadas bien de forma directa o indirecta, vierten sus aguas tratadas o salmueras al mar a través de emisarios submarinos o conducciones de desagüe. Dichas autorizaciones en el caso de la IDAM de Playa de Mogán está concedida y para la EDAR de Pto Rico se encuentra en tramite de renovación. En c u a l q u i e r caso, el titular de la autorización de vertido al mar tiene la obligación de ejecutar, a su cargo, el Programa de Control y Vigilancia de las normas de emisión y del medio receptor afectado por el vertido.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM DE PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO (18-SER-23)**, aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal así como aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 41.078,21 euros.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de **dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de septiembre de 2019, puesto que adolecía de errores materiales, de conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato en fecha 23 de septiembre de 2019, y retrotraer las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la redacción de la memoria justificativa así como conservar aquellos actos y trámites obrantes en el expediente 18-SER-23 cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido los errores detectados.**

>**VISTO** que la insuficiencia de medios y la no división en lotes del objeto del contrato se justifican en el expediente, en virtud del informe emitido por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que constan en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d063cd07e50350b0d05L

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Criterio Social (3 puntos) (criterio cualitativo)	3
2.- Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos) criterio cualitativo	3
3.- Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos) (criterio cualitativo)	6
4.- Activos del Servicio (10 puntos) (criterio cualitativo)	10
5.- Criterio Oferta Económica (60 puntos) (criterio económico)	60
TOTAL Criterios automáticos	82
Criterios NO automáticos	Valoración
6.- Propuesta de Gestión en el servicio (18 puntos) (criterio cualitativo)	
6.1-Medios materiales y humanos destacados para el Servicio de PVC y SVA'a (8 puntos)	8
6.2- Medios materiales de oficinas y personal de apoyo al servicio (3 puntos)	3
6.3- Mejoras propuestas para el servicio de PVC de emisarios y SVA's (7 puntos)	7
TOTAL Criterios NO automáticos	18

Resumen Valoración total licitación	100
--	------------

>**VISTO** el informe emitido en fecha 6 de marzo de 2020 por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, donde establece, entre otras cuestiones que el presupuesto base de licitación por unidad de ejecución es el que figura en los anexos del pliego de cláusulas administrativas, memoria técnica y pliego de prescripciones técnicas y que el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 41.764,24 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, y con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Unidad	32.800,00	4.264,00	1.968,00	2.732,24	41.764,24
TOTAL	32.800,00	4.264,00	1.968,00	2.732,24	41.764,24
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				41.764,24	

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 32 del presente pliego.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 32.800,00 euros.
- Costes indirectos: 6.232,00 euros
- Otros gastos: IGIC: 2.732,24 euros.

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga)**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **156.128,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial**.

En la memoria justificativa, que consta en el expediente, se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación se ha elaborado mediante precios unitarios, precios recogidos en los **Anexos-IA, IB y IC**, los cuadros de precios (**Anexo -IA, IB y IC**) son los precios unitarios máximos mediante los cuales se abonarán los servicios (descontado/aplicado el porcentaje de reducción que ofrezca el adjudicatario).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Por tanto, el licitador deberá contemplar que la tabla **Anexo-I**, es un presupuesto de techo de gasto máximo y que las unidades representadas son estimadas (pudiendo no coincidir las unidades ejecutadas con las indicadas inicialmente). Así mismo, el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de **cuatro anualidades**, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 5 días a contar a partir de la formalización del contrato, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160.22799 denominada **ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.**, con cargo al presupuesto de 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 06 de marzo de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 09 de marzo de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base al artículo 19.2 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 y 119 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

3. **El documento R.C.** Número 22020000664 para el ejercicio 2020.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 09 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

5. **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento**, de fecha 10 de marzo de 2020, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación y aprobar el gasto de la contratación del **SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 05 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, aprobar la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación del **SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO** Ref. **18-SER-23**, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 27 de abril de 2020.

>**VISTO** que con fecha 12 de mayo de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando abierto el plazo de presentación de ofertas hasta el 29 de mayo de 2020.

>**VISTO** informe de fecha 21 de mayo de 2020 de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones:

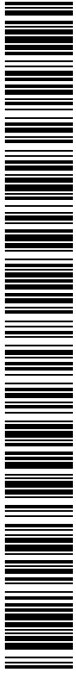
PRIMERO.- Aprobar los documentos Anexo IV y Anexo V, que forman parte del pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo denominado **SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO**, Ref: **18-SER-23**, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo junto con el Anexo IV y Anexo V en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en un cómputo no inferior a 5 días.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

> **VISTO** que en fecha 27 de mayo de 2019 se publica anuncio de licitación (rectificación) en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 12 de junio de 2020.

> **VISTO** que se han presentado y, han sido admitidos, los siguientes licitadores:

- Acosta Ingeniería Subacuática S.L , con C.I.F: B76036268

- Obras Marítimas Canarias S.L. con C.I.F: B76514835

- PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL con C.I.F: B76080977

> **VISTO** que en fecha 17 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1).

> **VISTO** que en fecha 30 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2.

> **VISTO** que en fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 2 de julio de 2020.

> **VISTO** que en fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3.

> **VISTO** que en fecha 7 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la consideración de una oferta en presunta baja anormal o desproporcionada, así como requerirle, tras el Informe Técnico de fecha 5 de julio de 2020.

> **VISTO** que en fecha 6 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 6 de agosto de 2020

> **VISTO** que en fecha 14 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 13 de agosto de 2020.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.



m006764aa9331d03cd07e50350b0d05L

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

TERCERO.- Considerar que el licitador ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU no ha justificado la presunta baja anormal o desproporcionada al no cumplir las exigencias del art 149.4 LCS, atendiendo al Informe Técnico emitido.

CUARTO.- EXCLUIR al licitador ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU al considerarse la oferta anormal o desproporcionada.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23, a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL (...)

> **VISTO** que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020, se notifica, entre otros, a la entidad ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

> **VISTO** que en fecha 3 de septiembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 9 de septiembre de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL con CIF: B-76514835, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, pudiendo prorrogarse dicho plazo por anualidades, hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, (por periodos de un año cada prórroga), por la oferta presentada.

>**VISTO** que en fecha 11 de septiembre de 2020 se comunica por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la CCAA de Canarias al Ayuntamiento de Mogán, la presentación de escrito relativo a recurso especial en materia de contratación el 11 de septiembre de 2020, en la sede electrónica de dicha Consejería, por D. Carlos Acosta Soria, en nombre y representación de ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020, de la Junta Local del Ayuntamiento de Local, de exclusión del licitador.

> **VISTO** que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente Anuncio de Adjudicación, enviándose notificación de la adjudicación a todos los licitadores presentados.

> **VISTO** que, en contestación al REMC interpuesto, en fecha 12 de septiembre de 2020 se emite Informe por el Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, que obra en el expediente tramitado.

>**VISTO** Informe Jurídico emitido en fecha 22 de septiembre de 2020, por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, que obra incorporado al expediente administrativo.

> **VISTA** Resolución de la Alcaldía adoptada mediante DECRETO 3220/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020.

> **VISTA** Resolución de la Alcaldía adoptada mediante DECRETO 3225/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se resuelve:

PRIMERO Y ÚNICO.- Rectificar la Resolución de la Alcaldía adoptada mediante DECRETO 3220/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cb07e50350b0d05L

Donde dice:

En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro de marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por razones de urgencia, en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO:**

ÚNICA.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. Carlos Acosta Soria, en nombre y representación de ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 en el que, entre otras cuestiones, se acuerda excluir al licitador por no considerar justificada la presunta baja anormal o desproporcionada, al amparo de los motivos y justificaciones técnicas y jurídicas contenidas en el Informe de fecha 12 de septiembre de 2020 y en el presente Informe.

Debe decir:

En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro de marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por razones de urgencia, en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO:**

ÚNICA.- Remitir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el expediente administrativo completo, relativo al contrato SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23, acompañado de la presente propuesta, a los efectos oportunos.

>VISTO que por el Ayuntamiento de Mogán se remite el expediente administrativo acompañado de otros documentos al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la CCAA de Canarias para la resolución del precitado recurso.

>VISTO que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario constituye a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.088,21 euros, Número de operación 320200002376 de fecha 27 de agosto de 2020.

>VISTO que en fecha 8 de octubre de 2020 se formaliza el contrato administrativo entre las partes, levantándose Acta de Inicio del Servicio con fecha 10 de octubre de 2020.

>VISTO que en fecha 16 de noviembre de 2020 se notifica Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, resolviéndose con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán por el que se dispuso la exclusión del licitador ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L.U y la propuesta de adjudicación a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, S.L., del Contrato administrativo de servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico, declarando la nulidad de la citada resolución y ordenando la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764aa9331d03cd07e50350b0d05L

retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico de valoración de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta aportada por el recurrente, al objeto de que se le requieran las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas y que permitan emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad de la oferta.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente Resolución.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

>VISTO Informe Propuesta de fecha 17 de noviembre de 2020, de Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación, en el que se propone:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 (punto Séptimo: Asuntos de Urgencia), atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

TERCERO.- Ordenar la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico de valoración de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta aportada por el recurrente, al objeto de que se le requieran las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas y que permitan emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad de la oferta, atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

CUARTO.- Solicitar Informe Técnico, en el que se detallen las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas requerir a la entidad mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L., en relación con la oferta presentada.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a las entidades interesadas, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

>VISTO Informe Propuesta de fecha 17 de noviembre de 2020, del Concejal de Contratación, en los mismos términos que los del punto anterior.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2021, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto por don Carlos Acosta Soria, actuando en nombre y representación de la mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L. contra el Acuerdo de 18 de agosto de 2020 adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764aa9331d03cc07e50350b0d05L

SEGUNDO.- Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de agosto de 2020 (punto Séptimo: Asuntos de Urgencia), atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

TERCERO.- Ordenar la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico de valoración de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta aportada por el recurrente, al objeto de que se le requieran las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas y que permitan emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad de la oferta, atendiendo a la Resolución n.º 267/2020, de fecha 16 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

CUARTO.- Solicitar Informe Técnico, en el que se detallen las aclaraciones y justificaciones que se consideren oportunas requerir a la entidad mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, S.L., en relación con la oferta presentada.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a las entidades interesadas, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que traslado el acuerdo adoptado al Técnico municipal, se emite Informe en fecha 18 de noviembre de 2020.

> VISTO que se remite el Informe Técnico de fecha 18 de noviembre de 2020, a la entidad mercantil ACOSTA INGENIERIA SUBACUÁTICA, SLU, presentándose documentación en fecha 9 de diciembre de 2020, que se traslada al Técnico municipal para su valoración, emitiéndose Informe en fecha 16 de marzo de 2021.

>VISTO Informe Técnico emitido en fecha de 16 de marzo de 2021, que obra incorporado al expediente

>VISTO Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 15 de abril de 2021, al objeto de valorar los Informes Técnicos emitidos, con CSV [z006754aa93713066e707e5084040c32w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa93713066e707e5084040c32w

d) Empleados personal becario o personal en prácticas de empresa: NO En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla personal becario o personal en prácticas de empresa: _____

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

se adjunta documento acreditativo de la condición de persona en situación de riesgo de exclusión social: NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

a) Sistema de Gestión Medioambiental: / NO

En caso afirmativo,

se adjunta ISO 14001: SI / NO

se adjunta EMAS: SI / NO

b) Sistema de Gestión Calidad: / NO En caso afirmativo,

se adjunta ISO 9001: SI / NO

se adjunta Modelo EFQM: SI / NO

c) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Distribuidora Eléctrica: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Medidas de ahorro energético: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI / NO

se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del documento/ factura).

_____ (descripción del documento/ factura).

_____ (descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

3. EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

Valoración Certificados Tipo I

Certificado buena ejecución, para **servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas**: SI

a) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas**, número de certificados adjuntados:

2

Valoración Certificados Tipo II

Certificado buena ejecución, para **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos**: SI

b) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos**, número de certificados adjuntados: 1

Nota.- Los certificados de buena ejecución para ser valorados deberán cumplir con lo especificado en el artículo 47.7.B del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Así mismo y de manera clara deberá quedar recogido en el citado documento, que el servicio se ha prestado; de forma adecuada, a conformidad de la

administración, y/o a satisfacción de la administración.

4. ACTIVOS DEL SERVICIO:

a) Unidad Operativa del Servicio (**UOS**) tipo: SI /

En caso afirmativo,

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (1)**, ____

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (2)**, ____

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (3)**, __

X

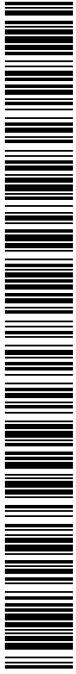
__ **Nota.-** Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo 5 horas de trabajo (ya con el personal y los medios necesarios, en el medio marino que el ayuntamiento determine), dicho servicio incluirá todos los medios necesarios (humanos, materiales y transportes), para ejecutar correctamente la acción suscrita.

c) Servicio de Actividades Formativas para personal municipal, mediante servicio de 2 acciones formativas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 3 horas, podrá ejecutarse en cualquier de las instalaciones municipales y el adjudicatario, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc..deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

5. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica: **SÍ**

Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BA) = (BB) = (BC)

: 13.5 %,

: SI

Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (BA) : _____
%, (BB) : _____ % y (BC) : _____ %, : SÍ / NO

* **El Informe Técnico de fecha 16 de marzo de 2021, recoge** Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS** con la puntuación final de **87,90 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 41.764,24** , al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del Ba =13,50%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable Bb= Bc = 13,5 %**, y suscribiendo los siguientes compromisos:

- **UOS tipo 3.-** > **Dos** vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > **Dos** remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > **Tres** equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > **Tres** mascarones completos de buceo, > **Tres** umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > **Un** vehículo Furgoneta de 6 plazas, > **Dos** compresor de aire de baja presión certificado, > **Dos** compresor de aire de alta presión, > **Una** embarcación de hasta 7,5m, > **Dos** paneles de gases y comunicación, > **Dos** paneles de video cámara en tiempo real y > **Tres** buceadores (**6 puntos**)

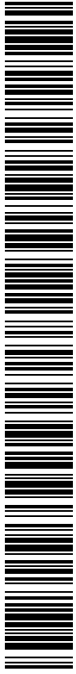
- Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración **3 puntos**.

- Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo **20 alumnos**), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de **2 charlas y/o acciones formativas anuales a personal municipal**, valoración **1 punto**.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 2 de julio de 2020, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 3 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

-OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL 87,90



m006764a29331d03cb07e50350b0d05L

-PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL 53,97

SEXTO.- Requerir a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL, con CIF: B-76514831, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, deberá depositarse, una **garantía por importe de 2.088.21.** Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a las entidades interesadas, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Tesorería municipal y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.5.- Expte. 356686/2021 Contratación menor de obra Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda,** según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la contratación menor de obra **Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán** , tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de fecha 16 de abril de 2021 suscrito por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que dice literalmente:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1353/2020 de fecha 30 de abril de 2020 y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de Hecho.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

1.1.- **Descripción del gasto:** El alumbrado público del CAP 132 sito en Soria, T.M. Mogán, se encuentra actualmente muy anticuado, presentando averías que deben ir subsanándose a menudo, por lo que se hace necesario.

1. **Subtipo de contrato:** Instalación Eléctrica.

2. **Tipo de contrato:** Obras (Contrato menor de obra).

- Eficiencia energética mediante la sustitución de luminarias en CAP 132 Soria Alta con adecuación y saneamiento de toda la instalación eléctrica y su posterior legalización.

1. **Actuación subvencionada:** según resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se conceden las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativa prevista en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 20142020 en la isla de Gran Canaria, convocatoria de 2019 (Localizador: 0A4iTOgZLzhV1Z6lajdUgVbxL2GDnkdIV), para eficiencia energética mediante la sustitución de luminarias en CAP 132 Soria Alta con adecuación y saneamiento de toda la instalación eléctrica y su posterior legalización.

2. **Plazo de ejecución:** 2 meses

3. **Oferta económica:**

- LUMICAN Polígono Industrial La Campana. C/O Diesel, nave 5 38109 El Rosario. Sta. Cruz de Tenerife.

- C.I.F. n.º A-35038900

- Importe oferta económica: **29.595,32 euros** (incluido 7% IGIC)

4. **Presupuesto base de licitación sin IGIC:** 28.037,38

Presupuesto base de licitación con IGIC: 30.000,00

importe IGIC: 1.962,62

Valor Estimado: 28.037,38

5. **Redacción de proyecto:** Juan Miguel Macario González Nº 1.701

6. **Objeto del contrato:** Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán

- Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán, por un importe de **28.037,38**

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria contra factura única final.

2. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a una única factura, emitida una vez finalizada la obra.

3. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificada ya que actuación de referencia está incluida en el resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se conceden las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativa prevista en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 20142020 en la isla de Gran Canaria, convocatoria de 2019. La actuación consiste en la sustitución de luminarias en CAP 132 Soria Alta con adecuación y saneamiento de toda la instalación eléctrica y su posterior legalización, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de



m006754aa9331d03c007e50350b0d05L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en el acondicionamiento de un local y se trata de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad **Roluz S.L.**, con C.I.F. n.º A35038900; que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **29.991,23 euros** (incluido 7% IGIC).

Se solicita oferta económica a la entidad **Canarias Control Radioeléctrico S.L.U.**, con C.I.F. n.º B35966191; que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **29.901,73 euros** (incluido 7% IGIC).

Se solicita oferta económica a la entidad **LUMICAN S.A.**, con C.I.F. n.º A35038900; que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **29.595,32 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	165 62300	inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn	2020-2- EFICI-1-1	29.595,32 euros
			TOTAL	29.595,32 euros

1.6.- El Proyecto de obra de la referida actuación, ha sido redactado por **D. Juan Miguel Macario González** (Col. n.º 1.701), con fecha enero de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre Contrato Menor

El artículo 29.8 de la LCSP establece: *Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

El artículo 118 de la LCSP establece: *1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------



m006754a29331d03cb07e50350b0d05L

El artículo 131.3 de LCSP establece: *Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.*

El artículo 13.1 de la LCSP señala: *Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

a) *La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*

b) *La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*

II

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

III

Órgano Competente como Órgano de contratación

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

La alcaldesa, mediante decreto nº 2.049 de fecha 17/06/2019 delegó en la Junta de Gobierno Local, *las competencias siguientes: () e) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

Segundo.- Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

Contrato	Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán (356686/2021)
Tipo de Contrato	Contrato menor de obra.
Forma de Adjudicación	Directa
Nombre del Adjudicatario	LUMICAN S.A.
NIF adjudicatario	A-35038900
Importe Adjudicación sin IGIC	27.659,18 euros
IGIC	
Importe Adjudicación con	29.595,32 euros
Importe IGIC	1.936,14 euros
Tipo IGIC	7%

Con cargo a:

Año	N.º	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	165 62300	inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn	2020-2- EFICI-1-1	29.595,32 euros
			TOTAL	29.595,32 euros

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato a **D. David Rodríguez Cordero** (Ingeniero Técnico Municipal).

1.2.- La entidad **LUMICAN S.A.**, con dirección en la calle O. Diesel, nave 5, Poligono Industrial La Campana, 38.109 El Rosario (Santa Cruz de Tenerife) y CIF A35038900, presenta oferta económica para la contratación menor de la obra referenciada, por un importe de **29.595,32 euros** (incluido 7 % IGIC).. Asimismo, este presupuesto se considera adecuado para la prestación de la obra mencionada.

1.3.- Se adjuntan los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias), y con la Seguridad Social.

1.4.- La supervisión de la realización de la obra, la realizará D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

1.5.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 29.595,32 euros, con cargo a la partida nº 165 62300 22021000855 denominada inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn, nº de operación 22021000 4257 de fecha 16 de abril de 2021 del presupuesto municipal vigente.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 29/11/2021 13:14
---	---	---------------------------------

Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dicha obra, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

2.2.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

2.3.- Se justifica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1

2.4.-Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- *La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.*

2.- *Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>*

2.5.- Visto lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- *() el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>*

2.6.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

3.- Propuesta.

3.1.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de obra de **Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán.**

3.2.- Aprobar el gasto total de 29.595,32 euros, con cargo a la partida nº 165 62300 22021000855 denominada inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn, nº de operación 22021000 4257 de fecha 16 de abril de 2021 del presupuesto municipal vigente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331003c007e50350b0d05L

3.3.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 29.595,32 euros (incluido 7% IGIC).

3.4.- Adjudicar el contrato menor de obra de **Eficiencia energética en alumbrado público de Mogán**, a la entidad **LUMICAN S.A.**, con dirección en la calle O. Diesel, nave 5, Polígono Industrial La Campana, 38.109 El Rosario (Santa Cruz de Tenerife) y CIF A35038900, por un importe que asciende a un total de **29.595,32 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 27.659,32 euros.
- I.G.I.C. 7%: 1.936,14 euros.

3.5.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

3.6.- La designación de **D. David Rodríguez Cordero** (Ingeniero Técnico Industrial), como **Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud** de la mencionada actuación.

3.7.- Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

3.8.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

3.9.- Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

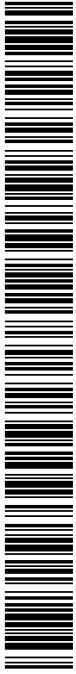
20.6.- Expte. 356193/2021. Propuesta aprobación Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del proyecto: Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán. Ref. 19-OBR-68.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán**, a incluir en una Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Mogán para la realización del referido proyecto del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Vista** la comunicación del Instituto Insular de Deporte del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la Subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán para la realización del proyecto **Sustitución del**



m006764a29331d03cb07e50350b0d05L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán, por un importe de 200.931,32 euros, y en la que se señala literalmente (Localizador csv - [g006754aa91e0b02d7a07e51c7030c2a0](#)):

<<Cúmpleme comunicarle que, de conformidad con la modificación de crédito extraordinario (07-2020 EXT) aprobada por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión plenaria el día 27 de noviembre de 2020 (B.O.P nº 150 de 14 diciembre de 2020), en los Presupuestos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante IID) consta consignada a favor de ese Ayuntamiento una **subvención nominativa** para la realización del suministro denominado **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán**, por un importe de 200.931,32 .

Por ello, a fin de proceder a su concesión, ese Ayuntamiento ha de **presentar a la mayor brevedad** la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención al IID.
2. Certificación del acuerdo/resolución del Órgano municipal competente, relativo a la adquisición del suministro objeto de la subvención y acreditando su interés público.
3. Declaración de la acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se adjunta documento).
4. Documento acreditativo de que la Corporación goza de la propiedad sobre la que se realizaría la inversión.
5. Cuando la Corporación también financie parcialmente el citado suministro, debe de aportar el documento acreditativo de la retención presupuestaria.
6. Certificados de encontrarse al corriente en la Seguridad Social y Agencias Tributarias o declaración responsable (se adjunta documento), salvo que ya tenga presentado certificado en vigor, debiendo citar en qué expediente consta presentado.

Asimismo, se le informa que la Corporación debe haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el IID, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a ese fin.

(...)>>

> **Visto el Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 19 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Avda. Los Marreros nº 43, Playa de Mogán, T.M. Mogán.

Autor: Don Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal.

Fecha: Diciembre 2019

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03cb07e50350b0d05L

ANTECEDENTES

Primero.- Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, 12/03/2021.

Segundo.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) 12/03/2021.

Tercero.- Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Estadio Municipal del Fútbol y terreno anexo en Playa de Mogán figura en el mismo como propiedad municipal con el código de Bien 69 Referencia: 1.1.00069.08>>, 15/03/2021.

Cuarto.- Informe Técnico de don Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal, señalando <<() se entiende **CONFORME** con la legalidad urbanística, territorial y ambiental de la actuación consistente en **SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN**, en los términos establecidos en el cuerpo del presente informe.>>; 07/04/2021.

Quinto.- Informe Jurídico de Don Alberto Álamo Perera, Letrado Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado **SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN**, redactado en diciembre de 2019 por el arquitecto técnico municipal, Don Alberto Sánchez López.>>, 16/04/2021.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el arquitecto municipal Don Alberto Sánchez López, tiene por objeto la sustitución del césped artificial instalado en el campo de fútbol de Playa de Mogán.

El objeto del presente proyecto es la descripción y valoración de las unidades a ejecutar para la reposición del césped artificial y del sistema de riego.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El programa de necesidades que se recibe por parte del Promotor para la redacción del presente proyecto contempla exclusivamente la reposición del césped artificial, mediante la sustitución del actual por otro de última generación. Previamente se realizará el desmontaje y acopio del mobiliario existente (porterías y banderines) y levantado y trasladado a vertedero controlado, entre otras unidades, de la superficie actual del césped y sus componentes, salvo de una parte de la misma, que se estima el 50%, que servirá para el uso en otras instalaciones o para su almacenamiento en lugar adecuado.

Para llevar a cabo la ejecución del programa de necesidades se procederá de la manera siguiente:

- Se desmontarán las porterías, banquillos de jugadores y banderines, con acopio de los mismos para su posterior reutilización.
- Se retirará el césped artificial utilizando maquinaria especializada selectiva, clasificando el césped, la arena y el caucho sintético SBR para su posterior reutilización parcial, con ayuda de medios manuales y mecánicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

Unidad administrativa de Secretaría

- Suministro y colocación del césped artificial de última generación, apto para la práctica del fútbol.
- Traslado de los residuos y material sobrante desechables a almacén o vertedero autorizado según la dirección facultativa.
- Colocación de porterías y banderines.
- Certificación por laboratorio homologado con criterios de calidad FIFA STAR I, así como ensayos de la obra terminada y certificados necesarios por organismos de control autorizado para su homologación.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Memoria descriptiva.

Memoria constructiva.

Desarrollo del programa.

Anejos a la Memoria.

Anejo nº I	Ficha técnica de accesibilidad
Anejo nº II	Plan de Control de Calidad
III Anejo nº	Estudio de Gestión de Residuos
IV Anejo nº	Estudio Básico de Seguridad y Salud
Anejo nº V	Pliego de Condiciones Técnicas
VI Anejo nº	Medición y Presupuesto
VII Anejo nº	Programa de desarrollo de los trabajos en tiempo y coste

- DOCUMENTO Nº 2: INDICE DE PLANOS



m006764a29331d03cb07e50350b0d05L

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas.

El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo de ejecución de las obras de DOS (2) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo (R.D. 486/1997).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias. B.O.C. 158, de 17/8/2004).
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
 - Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
 - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales..

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

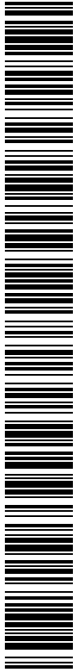
Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 187.786,28 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 182.316,78
- Costes indirectos: 5.469,50
- Gastos generales: 20.514,47
- Beneficio industrial: 9.468,22

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 6,5% ya que fue redactado en 2019. El tipo impositivo vigente en el momento de la redacción de este informe es del 7%, el cual se cifra en 13.145,04 euros.

Octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.99.12 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212290-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo primero.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 7 de abril de 2021, don Gerardo García Gallego, Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe técnico señalando << () se entiende **CONFORME** con la legalidad urbanística, territorial y ambiental de la actuación consistente en **SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN**, en los términos establecidos en el cuerpo del presente informe.>>

Con fecha 16 de abril de 2021, Don Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, emite Informe Jurídico en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado **SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN**, redactado en diciembre de 2019 por el arquitecto técnico municipal, Don Alberto Sánchez López. >>

Décimo segundo.- El proyecto **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta por doña Esther Melián González, Técnica Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14

15 de marzo de 2021, donde se recoge literalmente: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Estadio Municipal del Fútbol y terreno anexo en Playa de Mogán figura en el mismo como propiedad municipal con el código de Bien 69 Referencia: 1.1.00069.08>>.

Décimo tercero.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Décimo cuarto.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán**, en el T. M. de Mogán.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 6 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03c07e50350b0d05L

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado **Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Playa de Mogán**, en el T. M. de Mogán.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Notificar la resolución que se adopte al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, y dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.7.- Expte. 1054/2020. Propuesta aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar de la Unidad 9.3.4 del proyecto de la obra: Asfaltado en Loma I, Loma de Pino Seco. T. M. Mogán. Lote I.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T.M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2020. (20.PCA.08.01); y visto el Informe emitido por el director de ejecución de obra, se tiene a bien, respecto al procedimiento y legislación aplicable, emitir la presente **PROPUESTA:**

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés T. M. Mogán. LOTE I y II**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2020. (20.P.C.A.08.01), tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **PETRECAN, S. L.**; con C.I.F. nº B35241488, por un importe total:

- Lote I: **277.831,71** (incluido 7% IGIC)

- Lote II: **313.022,51** (incluido 7% IGIC)

.y un plazo de ejecución de seis (6) semanas cada lote, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y designa a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03cd07e50350b0d05L

Los viales afectados por dicha actuación son:

LOTE I: corresponde a las calles Dibicenas, Acorán, Guacimara, Harimaguada y GC-500 con Avda. Francisco Navarro, todas ellas de Loma I y calles Juan Lorenzo Miranda y Juan León González en Las Filipinas.

LOTE II: corresponde a las calles Aray, Hama, Carmita Hernández, Itahisa, Atabara, Miguel Marrero con GC-500 y Pasaje La Factoría con calle Manuel Pérez de la B. en Loma Pino Seco y Callejón 1, Callejón 2, Callejón 3, Callejón 4, Callejón 5 y calle El Pinar en Barranquillo Andrés.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 01 de febrero de 2021.

> **Visto el Informe Técnico**, emitido por el Director de obra, de fecha 19 de abril de 2021, en el que se establece literalmente:

Germán Mejías Álamo, Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Dirección Facultativa de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T.M. de Mogán LOTE 1**, tienen a bien realizar el siguiente informe:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T. M. Mogán. Lote 1	
Facultativo redactor del Proyecto	<i>Germán Mejías Álamo, Arquitecto Técnico municipal</i>
Presupuesto de Adjudicación	<i>259.655,80 euros (SIN IGIC)</i>
Empresa Adjudicataria	<i>Petrecan, S. L.</i>
Fecha de Adjudicación	<i>Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2020</i>
Plazo de Ejecución	<i>Séis (6) SEMANAS</i>

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad **9.3 Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados** con un montante total que asciende a la cantidad de 10.362,89 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: Modificación del contrato de obras:

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad **9.3 Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados** asciende a la cantidad de 10.362,89 (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

9.3.4: Pintura de bionda existente (sin desmontar) a una cara (exterior) con un desarrollo máximo de 30 cm. aplicada a dos manos sobre barrera metálica y postes, con pintura especial para galvanizado, previa limpieza de la barrera. Totalmente terminado.. 4.442,10 euros.

TOTAL .4.442,10 euros.

4.- Propuesta.

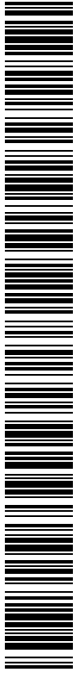
Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 9.3.4 Pintura de bionda existente (sin desmontar) a una cara (exterior) con un desarrollo máximo de 30 cm. aplicada a dos manos sobre barrera metálica y postes, con pintura especial para galvanizado, previa limpieza de la barrera. Totalmente terminado, por un importe total que asciende a la cantidad de 4.442,10 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764aa9331d03cd07e50350b0d05L

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 9.3.4 Pintura de bionda existente (sin desmontar) a una cara (exterior) con un desarrollo máximo de 30 cm. aplicada a dos manos sobre barrera metálica y postes, con pintura especial para galvanizado, previa limpieza de la barrera. Totalmente terminado, por un importe total que asciende a la cantidad de **4.442,10 euros**.

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

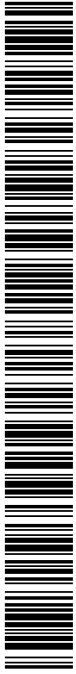
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.8.- Expte.: 356271/2021. Propuesta a los efectos de aprobar 2ª prórroga del Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal (18SER09) con la entidad Ecología Canaria Santa Lucía, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL .**

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2019, se adjudica el contrato del **Servicio de mantenimiento y control del saneamiento Municipal** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.** con **C.I.F.: B-35644087, por un porcentaje único de reducción de un 23,50%**, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

	ECOLOGÍA CAN.
Precios Unitarios	23,50%
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	57,38



m006764aa9331d03cd07e50350b0d05L

Unidad administrativa de Secretaría

Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba 8 m3	72,68
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	65,03
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba 8 m3	87,98
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3	65,03
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba 8 m3	84,15
Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar)	84,15
Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV	84,15
Prueba estanqueidad tubería hasta DN600	39,78
Instalación de obturador en tubería hasta DN300	22,95
Instalación de obturador en tubería hasta >DN300 DN600	34,43

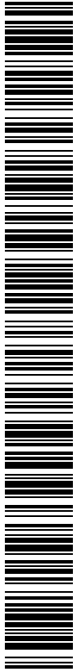
y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **D. ADRIÁN GUERRA PERALTA**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

VISTO que con fecha 22 de abril de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

- CLÁUSULA PRIMERA:

<<Don Francisco López Ortega, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de la entidad mercantil denominada **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, se compromete, a realizar el **Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal**,



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos>>

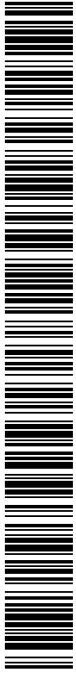
- CLÁUSULA SEGUNDA:

<<El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de **59.678,50** euros, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 7%, que asciende a un importe de 4.177,50 , ofertándose **respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un 23,50%**, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

Precios Unitarios	ECOLOGÍA CAN. 23,50%
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	57,38
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba 8 m3	72,68
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	65,03
Limpieza de sanemiento (succión-impulsión) con camión cuba 8 m3	87,98
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3	65,03
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba 8 m3	84,15
Bolsa limpieza (cubas sanemiento por rotura impulsión ebar)	84,15
Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV	84,15
Prueba estanqueidad tubería hasta DN600	39,78
Instalación de obturador en tubería hasta DN300	22,95
Instalación de obturador en tubería hasta >DN300 DN600	34,43

Y que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.>>



m006764aa9331d03cb07e50350b0d05L

CLÁUSULA TERCERA:

<<La duración del contrato será de un **(1) año**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado, a contar a partir de la fecha de inicio del servicio y de conformidad con lo regulado en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al Inicio de la prestación.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **TRES (3) AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

[...]>>

VISTO que con fecha 21 de enero de 2020, R.E. nº 891, Ecología Canaria Santa Lucía, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VISTO que el día 7 de febrero de 2020 se emite informe por D. Adrián Guerra Peralta, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

<<Por consiguiente y teniendo en cuenta lo informado anteriormente, se informa que el servicio se ha efectuado de forma adecuada y satisfactoria, proponiéndose consecuentemente la prórroga del contrato>>

Asimismo, en el mismo informe se establece que con fecha 22 de abril de 2019, en las instalaciones de la empresa contratista se firma el acta de inicio del servicio

VISTO que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

<<7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **179.035,50 euros, (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS, sin IGIC,**

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto		
1ª Anualidad	50.150,00	6.519,50	3.009,00	59.678,50 euros
2ª Anualidad	50.150,00	6.519,50	3.009,00	59.678,50 euros
3ª Anualidad	50.150,00	6.519,50	3.009,00	59.678,50

				euros
TOTAL	150.450,00	19.558,50	9.027,00	179.035,50 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		179.035,50		

7.2.- El método aplicado para calcularlo es la suma de tres anualidades y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios durante la vigencia del contrato.>>

VISTO que consta en el expediente que existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Certificado emitido por el Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 05 de marzo de 2020 por importe de 63.856 euros.

VISTO que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 05 de marzo de 2020, en sentido favorable.

VISTO que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 1ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 24.04.20.

VISTO Con fecha 9 de marzo de 2021, R.E.nº 1603, **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual manifiesta su conformidad a la segunda prórroga del contrato

VISTO.- El día 14 de abril de 2021 se emite informe por D. Daniel Ramírez Barreiro Coordinador Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en sentido favorable, manifestando que:

(..)**PRIMERO.-** Considerar **FAVORABLE** la solicitud de **2ª PRÓRROGA** del expediente **18-SER-09** a fin de ejecutar el **Servicio de Mantenimiento y control de Saneamiento Municipal**, y que actualmente presta la compañía **ECOLOGÍA CANARIA DE SANTA LUCÍA**.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación de la correspondiente **2ª PRÓRROGA** del expediente **18-SER-09 Lote N** a fin de ejecutar los **Servicio de Mantenimiento y control de Saneamiento Municipal**, y que actualmente presta la compañía **ECOLOGÍA CANARIA DE SANTA LUCÍA**, por un importe total anual de **59.678,50** correspondiéndole un **IGIC (7%)** por la cuantía de **4.177,50**, ofertándose respecto de la oferta económica un porcentaje único de descuento de un **23,5%**, en relacin a los precio máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

Precios Unitarios (con porcentaje 23,50 aplicado)	
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	57,38
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba 8 m3	72,68
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta	65,03



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

8 m3	
<i>Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba 8 m3</i>	87,98
<i>Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3</i>	65,03
<i>Servicio de desatasco de conducción con camión cuba 8 m3</i>	84,15
<i>Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar)</i>	84,15
<i>Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV</i>	84,15
<i>Prueba estanqueidad tubería hasta DN600</i>	39,78
<i>Instalación de obturador en tubería hasta DN300</i>	22,95
<i>Instalación de obturador en tubería hasta >DN300 DN600</i>	34,43

TERCERO.- Nombrar a D. David Martin Larsen Técnico **responsable** del contrato **Servicio de Mantenimiento y control de Saneamiento Municipal** en sustitución de D. Adrián Guerra Peralta

VISTO .- Que consta en el expediente que existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Certificado emitido por el Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero y 16 de abril de 2021 por importe total de 63.856 euros.

VISTO que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 16 de abril de 2021, en sentido favorable.

VISTO Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 17 de abril de 2021, en el que se propone, literalmente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal. (18SER09)**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal, REF: 18-SER-09**, suscrito el día 22 de abril de 2019 con la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, desde el 22 de abril de 2021 hasta el 21 de abril de 2022. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.



TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de 63.856 euros (I.G.I.C del 7% incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 160.21000 denominada ALCANTARILLADO; REP. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAEST. de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2021 por importe de 44.261,83 (Nº de operaciones 220210000134) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2022 por importe de 19.594,17 (Nº de operaciones 220219000036)

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Nombrar a D. David Martin Larsen Técnico responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato referenciado en sustitución de D. Adrián Guerra Peralta

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D. Adrián Guerra Peralta, a D. David Martín Larsen en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de Intervención y de Tesorería.

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 20 de abril de 2021, en sentido favorable.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª prórroga del contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal. (18SER09)**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal, REF: 18-SER-09**, suscrito el día 22 de abril de 2019 con la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L., desde el 22 de abril de 2021 hasta el 21 de abril de 2022. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de 63.856 euros (I.G.I.C del 7% incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 160.21000 denominada ALCANTARILLADO; REP. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAEST. de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2021 por importe de 44.261,83 (Nº de operaciones 220210000134) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2022 por importe de 19.594,17 (Nº de operaciones 220219000036)

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Nombrar a D. David Martin Larsen Técnico responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato referenciado en sustitución de D. Adrián Guerra Peralta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D. Adrián Guerra Peralta, a D. David Martín Larsen en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de Intervención y de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.9.- Expte; 357247/2021.- Aprobación del programa de rutas -Senderismo 2021(abril-junio) y de la cuota de participantes en las mismas.

“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Iltre. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 14/04/21, que literalmente dice:

... Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe

CONSIDERANDO.- La propuesta realizada por la Concejala delegada del área de Cultura, Consuelo Díaz León, para la realización de actividades de senderismo por la Isla de Gran Canaria.

2.- Con el objetivo de dar a conocer a nuestros vecinos nuestra Isla, se ha elaborado un programa de Rutas por senderos de Gran Canaria, bajo la denominación Senderismo 2021, durante el período de abril a junio, según se detalla;

PROGRAMA SENDERISMO 2021 (ABRIL JUNIO)

Ruta.- 25 Abril.- Los Cercados (bajada a Cercados de Araña) Soria

10 km ./ Desnivel + 100 650 m- Dificultad media

Ruta.- 9 Mayo.- Caldera de Los Marteles Pico de las Nieves - San Mateo

16 km. / Desnivel + 500 1330 m. -Dificultad media

Ruta.- 23 Mayo.-Cruz de Tejeda - Fontanales

11 km / desnivel +250 - 750 400 m - Dificultad media

Ruta.- 6 Junio .- Laguna de Valleseco - Pico de Osorio - Arucas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754aa9331d03cd07e50350b0d05L

13,5 km. / Desnivel + 150 860m - Dificultad media

Ruta.- 20 Junio .- Costa norte de Gran Canaria , Guía Gáldar.

16 km / Desnivel +- 400 - Dificultad media

(Salida Roque prieto llegada a Sardina de Gáldar)

CONSIDERANDO.- Que para la realización de dicho programa, se hacen necesarias la contratación de guías especializados en el sector de actividades medioambientales y que llevarían a cabo la preparación previa y desarrollo del sendero, dando a conocer los caminos e ilustraciones a los participantes con la flora, fauna y los principales valores paisajísticos de cada zona, mediante charlas de iniciación y durante el recorrido. Esta contratación incluiría seguros de responsabilidad civil y accidentes de participantes, así como la contratación del servicio de transportes para traslado de participantes desde los lugares de salida hasta la zona de comienzo de la ruta y recogida de los mismos en el lugar de finalización de las rutas.

CONSIDERANDO.- Que para cubrir dicho programa, en cuanto a contratación de guías y seguros, se propone establecer el abono, por parte de los participantes, de una cuota media por importe de 9 euros, teniendo en cuenta que en años anteriores, en varias ocasiones, estos ingresos superaron el coste de estos conceptos, contribuyendo a financiar además parte del transporte propuesto que es la aportación municipal.

Es todo cuanto tengo bien en informar ...

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder a la aprobación del programa de rutas Senderismo 2021 (abril-junio) y de la cuota de participantes en las mismas.

Segundo.- La publicación de dicho programa de rutas en la web municipal

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura y Festejos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.10.- Expte. 357442/2021 Propuesta a efectos de requerir a la entidad Servicios Antiplagas de Canarias, S.L.U., documentación acreditativa sucesión contratista relativa al Servicio de Vigilancia y Control Vectorial.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L

Unidad administrativa de Secretaría

Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio,

>**VISTO** el contrato del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN Ref: 19-SER-16**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y dividido en dos lotes: **Lote 1. Actuaciones a realizar en vía pública y Lote 2. Actuaciones a llevar a cabo en dependencias de titularidad municipal y otros espacios**, adjudicados ambos lotes a la entidad SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. con CIF: B38479242, para un plazo de UN(1) año de contrato, que podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2020, y formalizados los referidos contratos con fecha 7 de octubre de 2020.

>**VISTO** escrito de SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. (**SERANCA**), de fecha 15/02/2021 con Registro de entrada 2021/1878 en el Ayuntamiento de Mogán, en el que se comunica la **Cesión del contrato de prestación de servicios suscrito entre SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. y EXCMO. AYTO. DE MOGÁN**, en los siguientes términos:

Nos ponemos en contacto con ustedes en relación con el contrato de prestación de servicios suscrito con SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. (SERANCA) para poner en su conocimiento que, en esta misma fecha, se ha formalizado un contrato de compraventa entre SERANCA y RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL), en virtud del cual SERANCA ha transmitido a RENTOKIL la totalidad de los activos ligados a su negocio, lo que implica la transmisión de una rama de actividad en la medida en que tales activos constituyen una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica.

Como consecuencia de ello, RENTOKIL se subrogará en la posición contractual de SERANCA bajo el Contrato, asumiendo todos los derechos, obligaciones, acciones, pactos y condiciones que se derivan del mismo. ().

>**VISTO** escrito de SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U. (**SERANCA**), de fecha 18/02/2021 con Registro de entrada 2021/2036 en el Ayuntamiento de Mogán, en el que solicita **se valore el documento y nos hagan conocedores de la documentación necesaria para continuar con el proceso**, aportando ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS, que consta en el expediente.

>**Considerando lo** establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que textualmente dice:

Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

*1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. **Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.***

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006754a29331d03cd07e50350b0d05L

Quando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69. **(negrita y subrayado añadido)**

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Requerir a la entidad **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.** con CIF: B38479242, como adjudicataria del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN** Ref: 19-SER-16, al objeto de que presente la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia referida a la entidad **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. (RENTOKIL)**, ajustándose a los términos de los Pliegos que rigen la licitación y, de conformidad con la misma documentación exigida de forma previa a la adjudicación a la empresa **SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.U.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable Supervisor del Contrato, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **20 de abril de 2021**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **27 de abril de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/11/2021 13:14



m006764a29331d03cd07e50350b0d05L